



**INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE
ECONOMIA, SOCIEDADE E POLITICA
(ILAESP)**

SERVIÇO SOCIAL

**EL TRABAJO DEL ASISTENTE SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO:
UN ESTUDIO DEL SERVICIO SOCIAL CON ÉNFASIS EN EL ESTADO DE PARANÁ.**

NATALY MURRAY

Foz do Iguaçu
2022



**INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE
ECONOMIA, SOCIEDADE E POLÍTICA
(ILAESP)**

SERVIÇO SOCIAL

**EL TRABAJO DEL ASISTENTE SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO:
UN ESTUDIO DEL SERVICIO SOCIAL CON ÉNFASIS EN EL ESTADO DE PARANÁ.**

NATALY MURRAY

Trabalho de Conclusão de Curso apresentado ao Instituto Latino-Americano de Economia, sociedade y Política da Universidade Federal da Integração Latino-Americana, como requisito parcial à obtenção do título de Bacharel em Servicio Social.

Orientadora: Prof. Claudiana Tavares da Silva Sgorlon

Foz do Iguazú
2022

NATALY MURRAY

EL TRABAJO DEL ASISTENTE SOCIAL EN EL SISTEMA PRISIONAL:

UN ESTUDIO DEL SERVICIO SOCIAL CON ÉNFASIS EN EL ESTADO DE PARANÁ.

Trabalho de Conclusão de Curso apresentado ao Instituto Latino-Americano de Economia, Sociedad y Política da Universidade Federal da Integração Latino-Americana, como requisito parcial à obtenção do título de Bacharel em Serviço Social.

BANCA EXAMINADORA

Orientadora: Prof. Dra Claudiana Tavares da Silva Sgorlon
(UNILA)

Prof. Dra Cristiane Sander
(UNILA)

Prof. Mestre Elmidés Maria Araldi
(UNILA)

Foz do Iguazu, 15 de Diciembre de 2022.

TERMO DE SUBMISSÃO DE TRABALHOS ACADÊMICOS

Nome completo do autor(a): Nataly Murray

Curso: Servicio Social

Tipo de Documento	
(...X..) graduação	(.....) artigo
(.....) especialização	(...X..) trabalho de conclusão de curso
(.....) mestrado	(.....) monografia
(.....) doutorado	(.....) dissertação
	(.....) tese
	(.....) CD/DVD – obras audiovisuais
	(.....) _____

Título do trabalho acadêmico: _____

EL TRABAJO DEL ASISTENTE SOCIAL EN EL SISTEMA PRISIONAL:

UN ESTUDIO DEL SERVICIO SOCIAL CON ÉNFASIS EN EL ESTADO DE PARANÁ.

Nome do orientador(a): Claudiana Tavares da Silva Sgorlon

Data da Defesa: 15/12/2022

Licença não-exclusiva de Distribuição

O referido autor(a):

a) Declara que o documento entregue é seu trabalho original, e que o detém o direito de conceder os direitos contidos nesta licença. Declara também que a entrega do documento não infringe, tanto quanto lhe é possível saber, os direitos de qualquer outra pessoa ou entidade.

b) Se o documento entregue contém material do qual não detém os direitos de autor, declara que obteve autorização do detentor dos direitos de autor para conceder à UNILA – Universidade Federal da Integração Latino-Americana os direitos requeridos por esta licença, e que esse material cujos direitos são de terceiros está claramente identificado e reconhecido no texto ou conteúdo do documento entregue.

Se o documento entregue é baseado em trabalho financiado ou apoiado por outra instituição que não a Universidade Federal da Integração Latino-Americana, declara que cumpriu quaisquer obrigações exigidas pelo respectivo contrato ou acordo.

Na qualidade de titular dos direitos do conteúdo supracitado, o autor autoriza a Biblioteca Latino-Americana – BIUNILA a disponibilizar a obra, gratuitamente e de acordo com a licença pública *Creative Commons Licença 3.0 Unported*.

Foz do Iguaçu, 15 de Diciembre de 2022

Assinatura do Responsável

AGRADECIMIENTOS

Considero que ser grato es un acto de cariño y grande estima, y empiezo agradeciendo a la vida, que me ha deslumbrado y derrumbado también, con cada emoción y momento que por muchas veces no termino de comprender; continuo agradeciendo a :

A mi Dios que me regocija.

A mi amada, tierna, vigorosa y bondadosa mamá, Rosse, que siempre muy animosa me fortalecía con su esperanza y su buen humor, a pesar de la distancia que sé que tanto la lastima.

Al Proyecto Unila, y todo lo que abrazan sus ideales y su lucha, como la infinita lucha por una universidad pública y de calidad para todas, todos y todes y la absoluta hermandad latinoamericana; que nunca muera esa lucha, ¡mi querida Unila!

A mi Orientadora, que, con su buen humor, naturalidad, afabilidad, paciencia, y gran capacidad, siempre tuvo un momento para escuchar mis dilemas académicos, como personales, siempre recordaré esa esencia tan pedagógica y afectuosa de mi querida profesora Claudiana, que en muy corto tiempo, además de llevarse mi aprecio, me enseñó que tan bondadosos podemos ser día con día.

A mi querida profesora Elmides, que muchas veces se preocupó por mi, que muchas veces me preguntó como yo estaba, fuera de aula, que siempre llego muy entusiasta a clases, que siempre se preocupó con sus alumnos, siempre la llevaré en mi corazón, profesora Elmides.

A mi profesora Cristiane, que, en el año 2019 por medio de una conversación, impidió que desista del curso, gracias profesora Cristiane, hoy estoy aquí escribiendo este párrafo.

A mi querido "Snowman", que, con su amor, su paciencia y su aliento me impulsó a realizar este trabajo, jamás olvidaré lo mucho que hiciste por mí, ni tu enseñanza a ponerme siempre en primer lugar, te seré eternamente agradecido a mi amor, Santiago.

A mi hermanito, Einer que además de ser mi más fiel compañero de una vida loca universitaria, mi mejor amigo, profesor y único rival glamuroso y divo, que la vida pudo darme. Muchas gracias por todo ese tiempo mi estimado profesor Einer, siempre te tendré en el fondo de mi corazón.

A mis hermanitas, que aunque no tengamos la misma sangre, las considero parte de mi, pues que seria de mi, si el eterno buen humor y sus consejos zodiacales de Dani, sin la dulzura y alegría de Lau y los consejos tan terrenales de Mish; las amo, y siempre las amare como amo a la cumbia, wachitas risueñas.

A mis amigos con los que siempre hubo una sintonía hermosa de hermandad, respeto y lealtad, mi Nietito, millones de gracias por siempre estar presente con tus mensajes, no sabes lo bien que me hacian, así con tantos stickers , hahaha, siempre llevaré en mi corazón tu hermosa voz, y tu visión de vida, siempre tan graciosa; a mi "amikito Joako", que con su genuinidad, me abrió la mente y el corazón; a mi amix José Carlos, que con su infinita alegría e intenso perreo me hizo muy feliz; a mi tan coqueto y amoroso Junior, siempre tan "chike", a mi amiga Romina, que muchas veces me consoló y me acompaño en esta aventura llamada Unila.

A mi amix Mariana, que siempre se preocupó por mi bienestar; a mi amiga Meli que siempre me hizo el aguante cuando más lo necesitaba, que seas muy feliz allá en Colombia, mi vida: a mi amiga Yasmin que me abrió la puerta de su casa y me dejó convivir con su tan receptora, amable, divertida y cariñosa familia, además de acompañarme a loquear cuando se podía.

A mis tan queridas e inolvidables hermanas, Laurita, Hilucha, Cecy, y Galindo.Galan (Charlie), que a pesar de la distancia siempre los pienso.

*“Se dice que no se conoce un país realmente
hasta que se está en una de sus cárceles.
No se debe juzgar una nación por cómo trata
a sus ciudadanos más destacados,
sino a los más desfavorecidos.”*

Nelson Mandela

MURRAY, Nataly. **El trabajo del Asistente Social en el Sistema Penitenciario:** un estudio del servicio social con énfasis en el estado de Paraná. 2022. 61 f. TCC (Graduação) - Curso de Servicio Social, Ilaesp, Universidad Federal de Integración Latino-Americana, Foz do Iguazú, 2022.

RESUMEN

El presente trabajo de conclusión de curso, tiene como temática el trabajo de las y los asistentes sociales que actúan dentro del sistema penitenciario con énfasis en el Estado de Paraná. Este trabajo tiene como objetivo, comprender como se da la inserción del asistente social en el ámbito carcelario. Para ello seguiré los siguientes objetivos específicos: Realizar una contextualización histórica del sistema carcelario en Brasil y en Paraná; Reflexionar sobre la inserción del Servicio Social en el Sistema Penitenciario; Conocer las demandas y requerimientos al Servicio Social en el Sistema Penitenciario. La investigación exploratoria será llevada a cabo a través de un levantamiento bibliográfico, con material analítico como libros y artículos científicos; además de un levantamiento documental con material mayormente encontrado en páginas virtuales de instituciones públicas como Ministerios, Policías, Universidades y Consejos; también será utilizado el método de análisis de contenido respecto al levantamiento de datos cuali – cuantitativos, pues en este análisis se da la presencia de una dada característica de contenido, que es llevado en consideración. Para posteriormente hacer un análisis de las informaciones recolectadas sobre la actuación profesional del Servicio Social en el Sistema Penitenciario. La estructura del trabajo está dividida en cuatro momentos, En el primer capítulo traemos un recorrido histórico, del origen y las intenciones carcelarias, además de una caracterización del Sistema Penitenciario brasilero y paranaense. En el segundo capítulo, se traza un histórico sobre la inserción del servicio social en el sistema penitenciario, además de presentar los requerimientos y demandas al asistente social en las cárceles. Dentro lo evidenciando es que el Servicio Social tiende a no tener un proyecto propio para la actuación en el interior de las cárceles brasilera y/o se limitan al mero operador de los requerimientos institucionales, fragilizado el vínculo del asistente social con su proyecto - ético político.

Palabras - claves: Asistente Social; Sistema Penitenciario; Demandas y requerimientos.

MURRAY, Nataly. **The work of the Social Worker in the Penitentiary System:** a study of social service with emphasis on the state of Paraná. 2022. 61 f. Course Conclusion Work (Graduation) – School of Social work, Federal University of Latin American Integration, Foz do Iguacu, 2022.

ABSTRACT

This course conclusion work has as its theme the work of social workers who work within the penitentiary system with emphasis on the State of Paraná. The objective of this work is to understand how the insertion of the social worker in the prison environment occurs. For this, I will follow the following specific objectives: Carry out a historical contextualization of the prison system in Brazil and Paraná; Reflect on the insertion of the Social Service in the Penitentiary System; Know the demands and requisitions to the Social Service in the Penitentiary System. The exploratory research will be carried out through a bibliographic survey, with analytical material such as books and scientific articles; in addition to a documentary survey with material mostly found on virtual pages of public institutions such as Ministries, Police, Universities and Councils; The content analysis method will also be used with respect to the collection of qualitative - quantitative data, since in this analysis there is the presence of a given content characteristic, which is taken into consideration. To later make an analysis of the information collected on the professional performance of the Social Service in the Penitentiary System. The structure of the work is divided into four moments. In the first chapter we bring a historical tour, of the origin and prison intentions, as well as a characterization of the Brazilian and Paraná Penitentiary System. In the second chapter, a history of the insertion of social assistance in the prison system is traced, in addition to presenting the requisitions and demands to the social worker in prisons. Within what is evidenced is that the Social Service tends not to have its own project for action inside Brazilian prisons and/or they limit themselves to the mere operator of institutional requisitions, weakening the link of the social worker with their project - political ethics.

Key words: Social Assistant; Prison System; Demands and requisitions.

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 -PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN BRASIL EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2022.....	29
GRÁFICO 2 -CAPACIDAD TOTAL PARA INTERNOS EN BRASIL (MUJER/HOMBRE) DE ENERO A JUNIO DE 2022.....	31
GRÁFICO 3 - PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN PARANÁ EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO, 2022.....	33
GRÁFICO 4 - CAPACIDAD TOTAL PARA INTERNOS EN EL ESTADO DE PARANÁ (MUJER/HOMBRE)...	34

LISTA DE TABLAS

TABLA 1- TOTAL DE CONDENADOS E INTERNOS A NIVEL NACIONAL	29
TABLA 2- COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA BRASILEÑA DE ENERO A JUNIO DE 2022.	32
TABLA 3- MAPEAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE PARANÁ, 2022.....	34
TABLA 4- COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA PARANAENSE, DE ENERO A JUNIO, 2022	37
TABLA 5- ASISTENTES SOCIALES QUE ACTÚAN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO EN BRASIL, ENERO A JULIO DEL 2022.	49
TABLA 6 - ASISTENTES SOCIALES QUE ACTÚAN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE PARANÁ, ENERO A JULIO DEL 2022.....	50

LISTA DE CUADROS

CUADRO 1- ARTÍCULOS DE LA LEP N°7.210, 1984, EN RELACIÓN AL SERVICIO SOCIAL.	45
CUADRO 2- ARTÍCULOS DE LA LEY DE EJECUCIÓN PENAL, QUE ESPECIFICAN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS CÁRCELES, EN BRASIL – COMPETENCIAS.....	50
CUADRO 3- ARTÍCULOS DE LA LEY DE EJECUCIÓN PENAL, QUE ESPECIFICAN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS CÁRCELES, EN BRASIL – DESIGNACIÓN.	51
CUADRO 4- ARTÍCULOS, DEL ESTATUTO PENITENCIARIO DEL ESTADO DE PARANÁ, QUE ESPECIFICAN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS CÁRCELES, EN BRASIL – DESIGNACIÓN	52
CUADRO 5- DEMANDAS ATENDIDAS POR LOS ASISTENTES SOCIALES EN LAS UNIDADES CARCELARIAS EN EL ESTADO DE PARANÁ.....	55

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ABNT	Associação Brasileira de Normas Técnicas
BIUNILA	Biblioteca da Universidade Federal de Integração Latino-Americana
CFESS	Conselho Federal de Serviço Social
CRESS	Conselho regional de Serviço Social
CNPCP	Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria
CTC	Comisión Técnica de Clasificación
DEAP	Departamento de Administración de la Prisión
DEPEN	Departamento Penitenciario Nacional
ILAESP	Instituto Latino americano de Economía, Sociedad y Política
INFOPEN	Levantamiento Nacional de informaciones Penitenciarias
LEP	Ley de Ejecución Penal
LGBTQIA+ Pansexuales	Lesbicas, Gays, Bisexuales, Transgeneros, Queer, Intersexuales, Asexuales y Pansexuales
PR	Paraná
SINSP	Sindicato de los Servidores Sociales del Sistema Penitenciario
UNILA	Universidade Federal de Integração Latino Americana

SUMARIO

1	INTRODUCCIÓN	15
2	CAPÍTULO – SISTEMA CARCELARIO: CONTEXTUALIZACIÓN	18
2.2	- SISTEMA PENITENCIARIO BRASILEIRO Y PARANAENSE HOY: UNA CARACTERIZACIÓN A PARTIR DE LOS DATOS DE LA INFOPEN.	23
3	CAPÍTULO – SERVICIO SOCIAL EM EL SISTEMA PENITENCIÁRIO	39
3.1	SISTEMA PENITENCIARIO COMO ESPACIO SÓCIO OCUPACIONAL DEL ASISTENTE SOCIAL	39
3.2	DEMANDAS Y REQUERIMIENTOS AL ASISTENTE SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO	48
4	CONSIDERACIONES FINALES	57
	REFERENCIAS	59

1 INTRODUCCIÓN

¿Qué política penitenciaria tenemos? ¿Qué parámetros éticos debemos tener, al pronunciarnos sobre alguien que come y duerme, pero que no ha tenido la menor ayuda fundamental del Estado, y ¿quiénes somos nosotros, en relación con el juez y el Ministerio Público? (CFESS, 2012).

El sistema penitenciario brasileiro es reconocido por su falta de estructura para acoger a los internos; las mayores deficiencias por ejemplo es la insalubridad, la superpoblación, la falta de equipos técnicos para el atendimento de los condenados, lo que genera un absoluto colapso en su sistema.

Este trabajo tiene como objetivo, comprender como se da la inserción del asistente social en el ámbito carcelario. Para ello seguiré los siguientes objetivos específicos: Realizar una contextualización histórica del sistema carcelario en Brasil y en Paraná; Reflexionar sobre la inserción del Servicio Social en el Sistema Penitenciario; Conocer las demandas y requerimientos al Servicio Social en el Sistema Penitenciario.

Según Rusche y Kirchheimer (1984), autores que en primera instancia son quienes dan apertura a este trabajo de conclusión de curso, pues no es posible entender a la cárcel sin antes entender los métodos punitivos y la intención del castigo que con el pasar del tiempo tiene un trasfondo diferente. Es así que fue necesario realizar una contextualización histórica del sistema del sistema carcelario, para así descubrir en qué momento estas instituciones castigadoras llegan a Brasil.

Posteriormente se realiza una caracterización del Sistema Penitenciario brasileiro y paranaense a partir de datos colectados, para tener un acercamiento a la realidad de la cárcel moderna; fue posible analizar a través de una colecta de datos del INFOPEN¹ la situación actual de su población carcelaria en Brasil y Paraná, encontrándonos con una superpoblación de personas privadas de libertad, y con varias demandas a ser atendidas. Esto a pesar que el estado de Paraná sea uno de los estados más ricos de la unión (BONDEZAN, 2011).

Ya en el segundo capítulo, titulado “Servicio Social en el Sistema Penitenciario”. En un primer momento será posible reflexionar la inserción del Servicio Social, al Sistema Penitenciario como espacio socio ocupacional del asistente social, para posteriormente abrir discusión sobre las demandas y requerimientos que son presentadas para los asistentes sociales, hoy

¹ Infopen: Levantamiento de datos penitenciarios

en día. En seguida, para finalizar la investigación, son presentadas las consideraciones finales sobre el estudio.

La metodología utilizada para la realización de este trabajo de conclusión de curso fue a través de una investigación exploratoria, bibliográfica, documental con análisis e interpretación de datos cuali - cuantitativos.

Según Gil (1991), las investigaciones exploratorias tienen como objetivo principal el aprimorar ideas o descubierta de intuiciones, que en relación a este trabajo fue a través de un levantamiento bibliográfico, con material analítico como libros y artículos científicos; además de un levantamiento documental con material mayormente encontrado en páginas virtuales de instituciones públicas como Ministerios, Policías, Universidades y Consejos, para posteriormente ser analizada de acuerdo a los objetivos de la investigación.

Con relación a la investigación cuali- cuantitativa, se realizó un análisis de contenido que es un método que puede ser aplicado tanto a la investigación cuantitativa, como a la cualitativa, respecto al análisis cualitativo se da la presencia de una dada característica de contenido, que es llevado en consideración. (BARDINI,1994 apud ROCHA; CHRISTO; SIMÃO, 2004).

Para Minajo (2007), el análisis cualitativo no es una mera clasificación de las opiniones de los informantes, es mucho más. Es el descubrimiento de sus códigos sociales a partir de las líneas, símbolos y observaciones. La búsqueda de comprensión e interpretación a la luz de la teoría proporciona un aporte único y contextualizado del investigador.

En Brasil, las violaciones de derechos de los y las presas durante el cumplimiento de sus penas, son denunciadas hace décadas, a través de los relatorios divulgados por organismos nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos. Esa realidad carcelaria es justificada por el Estado por la falta de recursos financieros, resultando en una irrisoria asistencia a los presos. Aún permanece en el país la carencia de una política penitenciaria para los presos (ALMEIDA, 2018).

El trabajo de asistente social penitenciario tiene como propósito denunciar casos de violación de la ley y de los derechos humanos. bajo la ley de ejecución penal n° 7. 2010/84 en su artículo 22 se menciona que: “la asistencia social tiene como finalidad amparar al preso y prepararlo para el retorno a la libertad”. A partir de la defensa de los derechos sociales de los presos, abordamos la inserción del asistente social en el Sistema Penitenciario como espacio socio ocupacional; discutiendo sus inicios y su trayectoria posteriormente se pudo identificar las demandas y requerimientos del profesional en estas instituciones carcelarias.

2 CAPÍTULO – SISTEMA CARCELARIO: CONTEXTUALIZACIÓN

La existencia y origen de instituciones de control social para el confinamiento y aislamiento de humanos, es un espacio que se hace presente desde épocas del feudalismo, manifestándose con diversos propósitos; como un modelo disciplinar, como un método de control social, como un internamiento obligado, como correccionales disciplinarios, etc. Sus intenciones de custodia han ido cambiando con el transcurso de los siglos, con un fin en común, el aislamiento.

2.1 HISTÓRICA – Surgimiento y expansión del Sistema Carcelario

La separación del rebelde con su medio social, su reubicación a un sistema represivo; la pena carcelaria con sus modificaciones que se aplicaba de acuerdo a las demandas socioeconómicas bajo su contexto histórico, parece haber sido las mejores artimañas del poder.

En la era Feudal el acto de encerrar a una persona no era impuesto como un régimen penal, sino como un modo de custodia de un acusado de cometer un acto inmoral, para evitar que no escape hasta demostrar su inocencia, estos lugares de reclusión eran calabozos o lugares subterráneos de los palacios donde la mayoría de veces se practicaba la tortura física.

Según Rusche y Kirchheimer (1984), los regímenes punitivos están vinculados con las distintas fases del desarrollo económico; es decir en una época como la del Feudalismo donde el cuerpo es el único bien accesible, el método punitivo de ese entonces se concentraba en el castigo corporal, con un exceso de violencia, un suplicio.

El suplicio penal no cubre cualquier castigo corporal: es una producción diferenciada de sufrimientos, un ritual organizado para la marcación de las víctimas y la manifestación del poder que castiga, y no la exasperación de una justicia que, olvidándose de sus principios, pierde toda moderación. En los "excesos" de los suplicios, se manifiesta toda una economía del poder (FOUCAULT, 1987, p.32.).

Las prácticas de suplicio² público, eran métodos utilizados por la sociedad Feudal, con los acusados de algún acto inmoral para conseguir aplicar un castigo y la vez obtener una verdad. Para Foucault (1987), el suplicio debe ser entendido también como un acto político donde se manifiesta el poder, donde la jerarquía se hacía notar; campesinos y sirvientes eran víctimas del suplicio en caso de ser acusados y la nobleza era quien gozaba de otra alternativa de pena, la fianza.

En ese sentido, Rusche y Kirchheimer (1984), afirman que los métodos punitivos de una sociedad tienen conexión con los diferentes modos de desarrollo económico. La idea de qué es una prisión, y la intención del encapsulamiento de personas, va depender del modo económico que se vivencia en ese entonces, es decir esta institución de confinamiento va ser resignificada con el pasar del tiempo. Desde la época Feudal hasta el siglo XIX donde se da su última resignificación como una institución con función, coercitiva y denigrante.

La cárcel, y las demás instituciones de confinamiento, son lugares cerrados, y por lo tanto están aislados y separados de la sociedad libre, pero esta separación resulta más aparente que real, ya que la cárcel no hace más que manifestar o llevar al paroxismo modelos sociales o económicos de organización que se intentan imponer o que ya existen en la sociedad (MELOSSI; PAVARINI, 1980, p. 7).

Melossi y Pavarini (1980), demuestran cómo a partir del Feudalismo hasta el siglo XIX se da apertura de diferentes instituciones de control social que se adaptan a las demandas de organizaciones económicas y políticas por las que atraviesa una sociedad. El propósito central de ellos es entender esa transformación que da inicio en un calabozo donde se aguarda un suplicio penal a una cárcel moderna donde la internación va de la mano de un adiestramiento para la disciplina fabril y finalmente para un sistema represivo y terrorista.

Según Melossi y Pavarini (1980), entender quiénes eran los “rebeldes” y por qué deberían ser castigados por algún tipo de pena, será un punto de partida para entender el propósito del origen de la pena carcelaria y como tal propósito está conectado con la formación del proletariado.

² ¿Qué es un suplicio? "Pena corporal, dolorosa, más o menos atroz", decía Jaucourt, que agregaba: "Es un fenómeno inexplicable lo amplio de la imaginación de los hombres en cuestión de barbarie y de crueldad" (FOUCAULT, 1987, p. 33).

Aquí no interesa el primer aspecto de la cuestión: la creación del capital. Un horizonte todavía más amplio de nuestra investigación está constituido por el segundo aspecto: la formación del proletariado. El licenciamiento de las mesnadas feudales, la disolución de los monasterios, los cercamientos de tierras para la cría de ovejas, así como los cambios en los métodos de labranza: cada uno de estos factores desempeñó su papel en la gran expulsión de los labradores de la tierra que se produjo en Inglaterra en los siglos XV y XVI (MELOSSI; PAVARINI, 1980, p. 30).

El hombre tiende a apropiarse del medio en el que se desenvuelve, acostumbra su cuerpo al esfuerzo, al tiempo, al descanso, de manera subjetiva con su hábitat. A pesar de que el hombre por naturaleza migra por cuestiones de supervivencia, tiende a buscar comodidad y liviandad al momento de solventar necesidades básicas como alimento, agua y resguardo. La expulsión de un hombre de su hábitat en el que se sentía proveído, cómodo y adecuado con ese entorno natural, va repercutir con su apropiación del nuevo territorio en el que se encuentra, al momento de acostumbrar mente y cuerpo se encontrará nuevamente vulnerable.

La ineficiencia del modo de producción Feudal conlleva a la masiva migración de labradores hacia la zona urbana de Inglaterra, siglo XV y XVI. Las expulsiones de labradores de tierra traen como consecuencia, un crecimiento de una masa proletarizada, personas de tierras comunales, sin medio de sobrevivencia.

Las personas súbitamente arrojadas de su órbita habitual de vida no podían adaptarse de manera tan súbita a la disciplina de su nuevo estado. Se transformaron masivamente en mendigos, ladrones vagabundos en parte por inclinación, pero en los demás de los casos forzados por la circunstancia (MELOSSI; PAVARINI, 1980, p. 31).

Por los relatos de Melossi y Pavarini (1980), percibimos que ese nuevo entorno social en el que se encontraban los deshabitados, no les permitía solventar su medio de sobrevivencia, porque sin duda eran desvalorizados por su incapacidad de encajar a ese nuevo medio social urbanizado, a esa transformación económica que venía acompañado de un trabajo forzoso y disciplinado al que no estaban acostumbrados, de esa manera es que se va desarrollando a un ritmo rápido y feroz el fenómeno del capital, produciendo en su sociedad un proletariado industrial; desocupados, vagabundos y mendigos.

Fue en 1516 que, Thomas Moro³, planteaba como solución más lógica, la necesidad de ocupar útilmente a esta turba de desocupados:

Un estatuto de 1530 establece el registro de los vagabundos, introduciendo una primera distinción entre aquellos que estaban inhabilitados para trabajar, a quienes se les autorizaba mendigar, y los otros que no podían recibir ningún tipo de limosna [...], el rey les permitió usar el castillo de Bridewell para recoger allí a los vagabundos, los ociosos, los ladrones y los autores de delitos menores. La finalidad de la institución, conducida con férrea mano, era la reforma de los internados por medio del trabajo y de la disciplina (MELOSSI; PAVARINI, 1980, p. 32).

La preocupación por el acrecentamiento de ese nuevo proletariado, es accionando bajo métodos de internamiento, trabajo del ramo textil y disciplina dentro las casas de corrección, que se habían esparcido por todo Inglaterra. Esto por disposición del clero y el Estado inglés. A partir del año 1530 estas instituciones abren sus puertas para obligar a trabajar a un público bastante heterogéneo; como hijos de pobres, con la intención de acostumbrarlos al trabajo, ladronzuelos, vagabundos y rebeldes que se negaban al trabajo.

[...] qué significaba “negarse a trabajar” en el siglo XVI. Una serie de leyes publicadas entre el siglo XIV y el XVI establecen una tasa máxima de salario arriba de la cual estaba prohibido pactar (y penalmente sancionado); no había ninguna posibilidad de contratación colectiva de trabajo: y hasta se llegó a determinar la obligación del trabajador de aceptar el ofrecimiento del primero que le pidiera trabajar. Es decir, el trabajador estaba obligado a aceptar cualquier trabajo, y con las condiciones que establece el que daba el trabajo. El trabajo forzoso de las house of correction o workhouses estaba pues dirigido a doblar la resistencia de la fuerza de trabajo, al hacer aceptar las condiciones que permiten el máximo grado de extracción de plusvalor (MELOSSI; PAVARINI, 1980, p. 33).

En 1601 se dio la facultad a un Juez de enviar a todos aquellos que se negaban a trabajar a las casas de corrección, pues al parecer negarse al trabajo era un acto criminal en ese entonces; de esa forma todos se veían obligados a trabajar bajo cualquier circunstancia. Y esa era la misma perspectiva que se manejaba dentro de las casas de corrección, el trabajo forzoso y rígido. Eso quiere decir que en este periodo la

³ ¿Quién era Thomas Moro? “ Sir Tomás Moro (1478-1535) fue un abogado, erudito, estadista y lord canceller de Enrique VIII de Inglaterra (que reinó de 1509 a 1547). “. (Cartwright, M. (2020, abril 23). Tomás Moro [Sir Thomas More]. (G. Macedo, Traductor). World History Encyclopedia. Recuperado de <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-18889/tomas-moro/>

desocupación masiva corresponde a una situación de mucha oferta de mano de obra en el mercado.

[...] la oferta y la demanda de trabajo no caminan al mismo ritmo, sobre todo este periodo “originario” del capitalismo, y es solo más lentamente que se logra proveer una masa de capital suficiente para valorizar toda la fuerza de trabajo que había sido liberada (MELOSSI; PAVARINI, 1980, p. 34).

Durante la segunda mitad del siglo XVI la oferta de trabajo crece con las masas rebeldes y desocupadas, pero no llega a satisfacer a medida la demanda del rico y desenfrenado. Es así donde se da lugar al trabajo forzoso como un medio de defensa y un modo de regularización respecto al costo del trabajo por parte de la clase dominante, para que el nuevo proletariado no se aproveche de tal situación.

El nuevo proletariado estaba poco dispuesto a involucrarse con lo que implicaba el trabajo en fábrica, pues le era totalmente desconocido ese ritmo de vida, esa disciplina exigida y el movimiento de la manufactura. “El proceso de adaptación humana a estas transformaciones económicas ocasionó largos períodos de desocupación masiva” (MESSOLI; PAVARINI, 1980, p. 34). Así es que el trabajo forzoso tiene una relación fundamental con los inicios de las instituciones de esencia segregante, sin fines de custodia, como las casas de corrección de ese periodo.

En el siglo XVIII con el nacimiento del iluminismo ocurre un cambio de mentalidad respecto a la pena criminal. La abolición de las casas de corrección para los presidios aconteció a largo de un proceso de construcción de un nuevo pensamiento, a través de un movimiento revolucionario que tenía por objetivo, “humanizar las reglas disciplinarias de la detención penal o régimen penitenciario de la época” (ESPINOLA, 2021 *apud* OLIVEIRA, 2003).

A finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX se inician los primeros locales con la finalidad de privar al individuo de su libertad, a ser vigilado constantemente en un ambiente cerrado. De tal forma es así que la prisión pasa a tener dos funciones, punir y rehabilitar (FOUCAULT, 1987).

Según Brites, (2007), a mediados del siglo XIX, el sistema económico comenzó a producir una intensa desigualdad de clases como consecuencia del desenvolvimiento capitalista y la revolución industrial; los crímenes y robos se hacían más constantes.

Al analizar el contexto histórico mundial, se perciben varias crisis cíclicas de la capital, que se iniciaron en la década de 1970. Una crisis económica siempre provoca grandes efectos sociales, como pobreza, desempleo y desigualdades. La criminalización de la pobreza, como respuesta del Estado, provoca un aumento de la población carcelaria, en la misma intensidad, lo que provoca precariedad en las condiciones de sobrevivencia de estas personas (ESPINOLA, 2021, p. 20).

A lo largo de la historia se observa una exclusión social proveniente de estos proyectos “resocializadores” por parte del Estado, con la intención de camuflar la pobreza, la explotación y la violencia en contra del proletariado. La criminalización ha sido un daño colateral que el mismo capitalismo ha ido produciendo poco a poco, causando un sinnúmero de expresiones sociales encapsuladas en prisiones.

2.2 - Sistema Penitenciario Brasileiro y Paranaense hoy: Una caracterización a partir de los datos de la INFOPEN.

Con la llegada en el año 1500 de los portugueses a tierras brasileñas, se da inicio a la colonización, topándose con una población sin una región propia, abriendo las puertas a la dominación y opresión del entorno realizando el exterminio de los pueblos indígenas que ocupaban estas tierras, interiorizando su cultura, creencias y formas de vida con el poder colonial europeo portugués, según Espínola (2021) *apud* Carvalho (2008).

Fue así que Brasil, según relatos de Espínola (2021) *apud* Garutti; Oliveira (2012), en el periodo colonial era organizado por órdenes, que eran un conjunto de leyes; principalmente por la Orden Filipina de 1603, que con su libro V, hacía mención sobre crímenes y penas; relacionándolas con humillaciones públicas y castigos físicos, provenientes de la edad antigua. Esas condenas eran hasta sexistas, por lo cuales las penalizaciones hacia las mujeres eran más estrictas que las de los hombres, el origen y la posición social también eran puntos de partida para punir a la población, el propósito era flexibilizar las condenas a la nobleza, concentrando el poder principalmente en la iglesia. El clero a través de su poder beneficiaba a cierto sector minoritario como es la élite de la monarquía, su principal trabajo era proteger y conservar el status quo a favor de la corona.

Sendo assim observa-se que a recuperação do apenado não fazia parte dos interesses do Estado na época do Brasil colônia, e deste modo, o encarceramento seguia a mesma linha de pensamento, com locais precários e

tendo como função o simples depósito de condenados aguardando a execução ou de delinquentes a espera de julgamento (ESPINOLA, 2021, p. 22 apud TELLEZ, 2006, p. 27, tradução mia).

Queda claro que la idea de tratar a los juzgados y la intención de la reinserción no era el principal foco en la época colonial brasileira y que esos métodos tradicionales utilizados en ese tiempo continúan vigentes hasta la actualidad, otorgando locales precarios y utilizándolos como lugar de espera para los presos, hasta el día su condena legal, que en la mayoría de los casos esa espera es efímera. Por lo cual el Estado estaría dando continuidad a los mecanismos carcelarios, arcaicos de la época colonial y denota su falta de interés hacia el sector.

En relación los diferentes regímenes punitivos con los sistemas de producción de los que toman sus efectos; así en una economía servil los mecanismos punitivos tendrían el cometido de aportar una mano de obra suplementaria, y de constituir una esclavitud "civil" al lado de la que mantienen las guerras o el comercio; con el feudalismo, y en una época en que la moneda y la producción están poco desarrolladas, se asistiría a un brusco aumento de los castigos corporales (FOUCAULT, 2009, p. 25).

Los regímenes punitivos de la colonia fue el ápice para la esclavitud con el fin de tener un control social del territorio, el castigo y la reclusión sirvieron como mecanismo coercitivo para controlar y civilizar a los indígenas originarios. La iglesia tenía la misión de "civilizar" a los indígenas con el fin de que sean productivos para la elite colonial, el objetivo era sacar beneficio de sus cuerpos y alinearlos como masas de producción esclava, la pena era la muerte como consecuencias de su supuesta infracción si se oponían a trabajar.

La reforma carcelaria después de la independencia es traducida por los historiadores como una victoria de las élites brasileñas para marginalizar y moralizar la criminalidad.

Por un lado, se mostraba la actualidad de las políticas públicas brasileñas en los debates sobre la función de pena y su ejecución, teniendo en vista que el discurso en torno de la prisión era el de la reforma y la moralización del criminoso, por otro lado, por fin retirar el convivio social a aquellos que enfrentaban o merecían la orden vigente y la tranquilidad social (ALBUQUERQUE NETO, 2009, p. 76, traducción mia).

En el ámbito nacional, fue Río de Janeiro, que abrió las primeras puertas de una *Casa Correccional* en el año de 1834, un establecimiento logrado como consecuencia del primer Código Penal de Brasil Independiente de 1830.

Fue apenas con el Código Penal de Brasil, promulgado en 1890, que se instituyó el régimen penitenciario que “*marcó la real institucionalización de la cadena en cuanto lugar de cumplimiento de pena en Brasil*” (SANTANA, 2012, p. 94). Y fue en 1940 que se instauró un nuevo Código de Proceso Penal con acciones complementarias, para sistematizar los procesos de condena y sentencia.

En el año de 1984, es creada la Ley de Ejecución Penal n 7.210 que es responsable por asegurar los derechos y dar obligaciones a los apenados dentro los ambientes de las prisiones “[...] *efectivar las disposiciones de sentencia o decisión criminal y proporcionar condiciones para la armónica integración social del condenado y del internado*” (BRASIL, 1984). A partir de esta promulgación se da un nuevo calificativo a los apenados, que se lo denominará como condenados e internos.

Según la Ley de Ejecución Penal n 7.210 de 1984, la jurisdicción penal de los jueces con los condenados e internos, deberá ser basada en esta Ley de la mano con el Código de Proceso Penal; esta Ley determina la asistencia del condenado e interno como deber del Estado y destinará los siguientes órganos para el trayecto en la ejecución penal: *Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria - CNPCP, Juicio de la Ejecución, Ministerio Público, Consejo Penitenciario, Departamentos Penitenciarios, Patronato, Consejo de la Comunidad y Defensoría Pública*. (BRASIL, 1984).

El *Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria - CNPCP* subordinado al *Ministerio de la justicia y Seguridad Pública - MJSP* es un órgano que se manifestó por primera vez en el año de 1980 constituida por profesionales del área jurídica y representantes del área civil (BRASIL, 2022)⁴.

A lo largo de la historia, el Consejo ofreció relevantes subsidios a la implementación de políticas de Estado en el ámbito criminal y penitenciario, mediante informaciones, análisis y deliberaciones para el perfeccionamiento de las políticas públicas. Como ejemplo de las contribuciones, merecen destaque el Plano Nacional de Política Criminal y Penitenciaria [...]. En el punto, conviene resaltar que las iniciativas desarrolladas por este Consejo encuentran respaldo y reconocimiento, también, en la más alta Corte de Justicia, el Supremo Tribunal Federal (STf). (MINJUS, 2019, p. 8, traducción mía).

⁴ Para mayores informaciones, acceder a: <https://www.gov.br/depen/pt-br/composicao/cnpcp>

A partir de la disposición de la Ley de Ejecución Penal - LEP, será el CNPCP, el órgano en ámbito Federal e Estadual, destinado a proponer una nueva política criminal en cuanto a prevención del delito, administración de la Justicia Criminal y la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad a partir de periódicas evaluaciones del sistema criminal, criminológico y penitenciario, bien como la elaboración y ejecución de planos nacionales de desenvolvimiento sugiriendo metas y prioridades de la política ejecutada (BRASIL,2022)⁵.

Se debe resaltar que la promulgación de la Ley de Ejecución Penal (BRASIL, 1984), fue instituida durante el proceso de redemocratización con un principio de humanización de la pena en prisión; esta ley pasa a "garantizar" los derechos del condenado, y a nortear los pilares del sistema penitenciario brasileiro.

Bajo ese contexto, el Plano Nacional de Política Criminal y Penitenciaria es un instrumento de planeamiento y sistematización de las futuras actividades y orientaciones del Consejo que se renueva cada cuatro años. Un plano debe de conciliar objetivos con acciones, no sirve de nada tener objetivos sin acciones ni tampoco acciones sin objetivos (BRASIL,2022)⁶

Recapitulando el objetivo del Plano Nacional de Política Criminal y Penitenciaria del año 2021 , concilia los objetivos con acciones, necesarias para realizar un Censo del Sistema Carcelario; que se podrá obtener a partir del apoyo de otros órganos públicos, para así plantearse metas y plazos (BRASIL,2022).⁷

La interacción podría englobar, por ejemplo, el Instituto Brasileiro de Geografía y Estadística (IBGE), el CNJ, el Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP), el Tribunal Supremo Electoral, la defensoría Pública de la Unión (DPU), la Orden de los abogados de Brasil (OAB), el DEP del Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, los tribunales de cuentas de la Unión y de los estados, los departamentos penitenciarios estaduais, las secretarías de seguridad pública, los tribunales de justicia, el Instituto Nacional del Seguro Social, las Universidades públicas, consejos de la comunidad. La acción importaría no sólo en el registro e identificación biométrica de los presos, como en efectivo levantamiento de los datos y la radiografía del sistema, con la concomitante implantación de medidas en el área de la salud, educación, jurídica, de ingeniería y seguridad (MINJUS, 2019, traducción mia).

Se entiende el Sistema Penitenciario Brasileiro en dos aspectos, Sistema Penitenciario Federal y Sistema Penitenciario Estadual. El sistema

⁵ Para mayores informaciones, acceder a: <https://www.gov.br/depen/pt-br/composicao/cnpcp>

⁶ <https://www.gov.br/depen/pt-br/composicao/cnpcp>

⁷ Para mayores informaciones, acceder a: <https://www.gov.br/depen/pt-br/omposicao/cnpcp>

penitenciario Federal se diferencia por el perfil de internos que ocupan sus presidios, de acuerdo con el Decreto Presidencial N.º 6.877, de 18 de junio de 2009, para ser transferido para un presidio Federal, el custodiado debe poseer, al menos, algunos prerrequisitos, como haber desempeñado función de liderazgo o participado de forma relevante en una organización criminal, envueltos en prácticas reiteradas de crímenes con violencia o grave amenaza.

Actualmente son cinco penitenciarias Federales que están distribuidas en las siguientes regiones: Brasilia, Porto Velho - Rondônia, Mossoró - Rio Grande do Norte, Campo Grande - Mato Grosso do Sul, Catanduvas - Paraná. Hoy, la tasa de ocupación de las cárceles federales es del 70%. El Sistema Penitenciario Federal no debe ser analizado con criterios cuantitativos, sino cualitativos, por causa que las vacantes están destinadas a una situación especial y temporal, en la que se tienen en cuenta diferentes factores, como el perfil del recluso, su peligrosidad (BRASIL, 2022).⁸

Ya en la esfera estadual, Paraná comienza a modernizarse a comienzos del año de 1903, dos años después en 1905, el presidente Vicente Machado, hace un tratado con la “Santa Casa de Misericórdia” pidiendo su local para la instalación de la primera Penitenciaría del Estado.

La Ley que autorizaba la construcción de la penitenciaría del Estado e instituía su reglamento, es reglamentada en 1908. En enero de 1909, con la remuneración de los primeros internos de la cadena civil, es el presidio de Ahú que se localizaba en el barrio Ahú a cuatro kilómetros del centro de la capital de Curitiba, Paraná; finalmente entra en funcionamiento hasta julio del 2007 que cierra sus puertas con apenas 800 internos, que fueron trasladados para otro Centro Carcelario.

Es el Sistema Penitenciario brasilero que, durante las últimas décadas vivencia el hacinamiento de internos dentro sus infraestructuras; así también la ausencia de políticas públicas que materialicen la intención de estos centros penitenciarios, ósea efectivizar las disposiciones de sentencia y proporcionar condiciones para la armónica integración social del condenado e internado.

En Paraná, el Estatuto Penitenciario, aprobado por el Decreto Estadual nº.1276 el 31 de octubre de 1995 y hecho público por el Diario Oficial Estadual nº.

⁸Para mayores informaciones, acceder a: <https://www.gov.br/pt-br/noticias/justica-e-seguranca/2019/12/conheca-o-sistema-penitenciario-federal>

4625 de 31 de octubre de 1995 (DEPEN, 2022)⁹, este instrumento determina las principales normativas del Sistema Penitenciario Paranaense, para su efectivo desenvolvimiento.

De esta forma en el Artículo 1° de este Estatuto, coordinado por el Departamento Penitenciario del Estado - DEPEN, es constituido por los siguientes órganos: Establecimientos Presidarios (destinados a internos juzgados a espera de una condena); Establecimientos Penitenciarios (se destina a condenados a cumplir la pena en régimen cerrado); Establecimientos Agrícolas, industriales o mixtos (se destina a los condenados al cumplimiento de la pena en régimen semiabierto); Establecimientos Médicos Penales (comprenden: Hospital Penitenciario, Hospital de Custodia y tratamiento Psiquiátrico); Centro de Observación Criminológica (establecimiento de régimen cerrado donde deberán ser realizados los exámenes generales y el examen criminológico); Casa de Albergue (se destina al cumplimiento de pena privativa de libertad en régimen abierto y de pena restrictiva de derecho consistente de limitación de fin de semana) y Patronato / Pos - egreso (visa a asistencia a los que cumplen pena en régimen abierto, a los liberados condicionalmente, a los egresados e a los familiares) (PARANÁ, 1995).

Siendo así, los Estados y la Unión necesitan interconectarse con información Inter ligada al Sistema Penitenciário Brasileiro, de esta forma se coloca como necesario la realización de un censo penitenciario, que debe ser presentado para un adecuado entendimiento de las cifras más aproximadas a la realidad que afronta cierta población, para así analizar e interpretar los datos colectados con diferentes fines.

De esta forma son los análisis de los datos colectados y actualizados por el – INFOPEN integrado al Sistema del Ministerio de Justicia que permite obtener la organización estadística sobre la real actualización de la población carcelaria a nivel Nacional.

El INFOPEN es un sitio web que fue elaborado en el año 2004 con el objetivo de presentar una base de datos estadísticos del Sistema Penitenciario Brasileiro. Su base de datos toma en cuenta distintas características importantes para ver el constante movimiento de personas que hacen parte del Sistema Penitenciario Brasileiro. Este sitio web tiene una responsabilidad de exhibir detalladamente informaciones

⁹ Para mayores informaciones, acceder a: <https://www.deppen.pr.gov.br/Pagina/Estatuto-Penitenciario-do-Estado-do-Parana>

básicas de las instituciones penales y de la garantía de derechos establecidos en la Ley de Ejecución Penal (DEPEN, 2017).

En la siguiente Tabla 1, podemos observar la separación de la población carcelaria, en instalaciones físicas, el ente Federal presenta un número de 482 Internados, y en el ente Estadual un total de 654.704 internados, demostrando así un porcentaje enorme de condenados en esta modalidad. Se realiza la separación de los condenados en custodia de la Policía Jurídica, Batallones de Policía y Bomberos Militares un total de 6.729, pues ellos tienen regímenes condenatorios diferenciados e instancias penales diferentes. Por último, tenemos la población en instalaciones domiciliarias o que se diferencia en aquellos que portan tobillera electrónica y los que no son portadores, juntos representan un total de 175.528. De esta forma podemos concluir que según datos de la INFOPEN el país cuenta con una mayoría carcelaria en instalaciones físicas, mayoritariamente en instalaciones Estaduales y un menor porcentaje de condenados en régimen semiabierto o domiciliario.

Tabla 1-Total de Condenados e Internos a Nivel Nacional

Población		Enero - Junio	Total
Población en celdas físicas	ESTADUAL	654.704	661.915
	FEDERAL	482	
Internos de otros establecimientos de prisión (Condenados que están sobre custodia de la policía jurídica, batallones de policías y bomberos militares.)		6.729	
Población domiciliar	SIN Tobillera electrónica	88.080	175.528
	COM Tobillera electrónica	87.448	
TOTAL			837.443

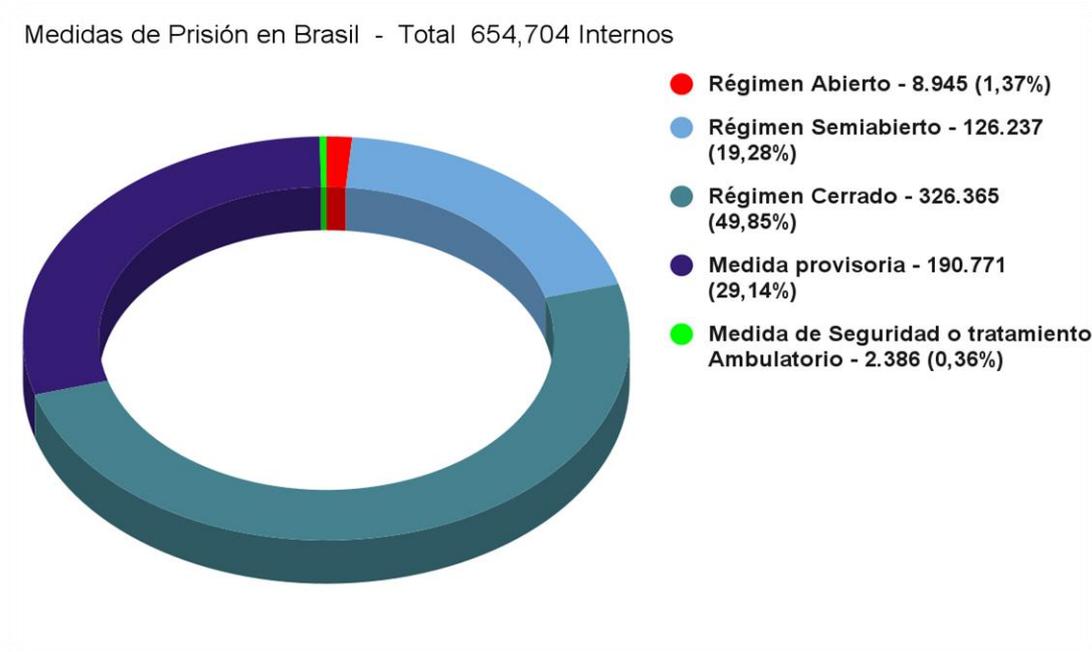
Fuente: Adaptado por los datos del (INFOPEN, 2022).

A partir del anterior esclarecimiento, el Gráfico 1, va a tomar en cuenta al total de 654.704 internos, como Población Penitenciaria Nacional, ya conociendo la cifra total de la Unión, el INFOPEN subdivide a los internos en seis tipos de medidas de prisión: medida de régimen cerrado (Establecimientos Penitenciarios), medida de régimen semiabierto (Establecimientos Agrícolas, industriales o mixtos), medida de régimen abierto (Casa de Albergue, Patronato), medida provisoria

(Establecimientos Presidarios), medida de tratamiento ambulatorio (Establecimientos Médicos Penales) y finalmente la medida de seguridad (centro de vigilancia, educativa, psiquiatra).

Siguiendo lo contenido en el siguiente Gráfico 1, nos muestra que de los 8.945 internos son condenados bajo régimen abierto, 126.237 internos se encuentran bajo régimen semiabierto, y un total de 326.365 internos están condenados bajo régimen cerrado demostrando este segmento como el mayor régimen de encarcelamiento en el país. Siendo así el gráfico 1 muestra que son 190.771 condenados bajo una medida provisoria, es decir aquellos que tienen una sentencia definida, resaltando un problema por parte de la justicia, siendo burocrática y demorada con sus juzgamientos; y 2.386 condenados están sometidos a internación por medida de seguridad o tratamiento ambulatorio.

GRÁFICO 1-Personas privadas de libertad en Brasil en el periodo de enero a junio de 2022.



Fuente: Adaptado del Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciarias - (INFOPEN, 2022).

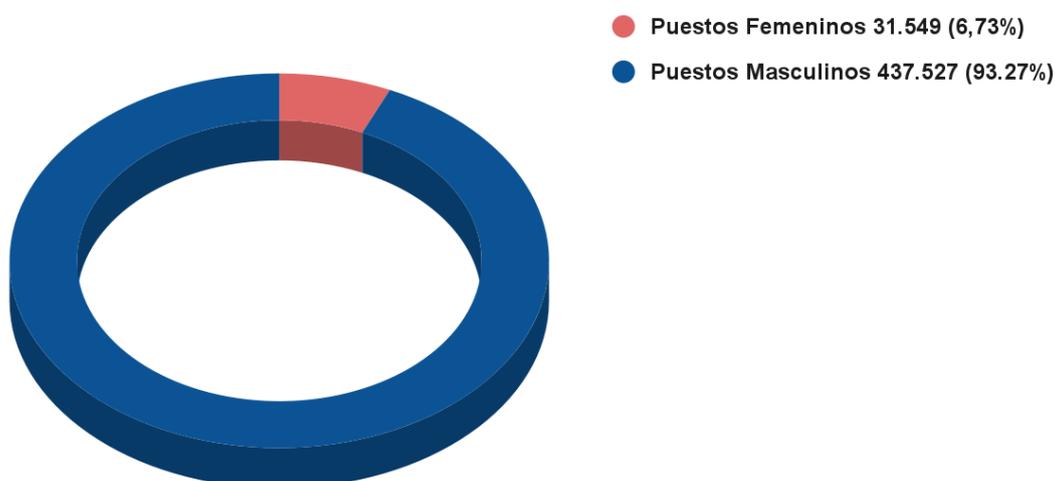
Siendo así necesitamos conocer la infraestructura actual del sistema penitenciario. De esta forma el siguiente Gráfico 2, nos muestra como actualmente Brasil cuenta con 1.391 unidades de prisión con una capacidad para 469.076 internos,

siendo apenas el 6,73% para mujeres y un 93,27% para hombres, mostrando una desventaja de espacio para las mujeres. Analizando los dos Gráficos presentados anteriormente, en el Gráfico 1 y Gráfico 2, realizamos un proceso matemático uniendo el total de Internos de la Unión que serían de 654.704 menos el total de cupos del Sistema Penitenciario Estadual que representa un total de 469.076, obteniendo un déficit de 185.628 internos. Es importante recalcar que el Gráfico 2 sólo nos muestra la capacidad de puestos destinados tanto para mujeres (31,559 cupos) y para hombre (437.527 cupos), ya el porcentaje de la población femenina y masculina se observará más adelante.

Basándome en, El Plano Nacional de Política Criminal y Penitenciaria (2020 -2023), y los gráficos anteriormente revisados, señalan que la superpoblación, es el grande problema del Sistema Penitenciario Brasileiro, dato que muy fácilmente se puede corroborar, a medida que se observa un déficit de espacios a través del Gráfico 2.

GRÁFICO 2-Capacidad Total para Internos en Brasil (Mujer/hombre) de enero a junio de 2022.

Total de Establecimientos Penitenciarios en Brasil - 1.391
con 469.076 Puestos para Internos



Fuente: Adaptado del Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciarias (INFOPEN, 2022).

Respecto al perfil de los condenados e internos, el INFOPEN, presenta porcentajes generales como, grupos de edad, composición de la población por Raza/Color, grupos específicos (Extranjeros, Indígenas, Ancianos, comunidad

LGBTQIA+ y Personas portadoras de alguna deficiencia). En la tabla 2, se presenta un resumen general de las cifras nacionales, levantadas entre enero y junio del 2022.

Haciendo una reflexión sobre los datos presentados, en primer lugar, se puede observar que dentro de la población por grupo de edad se tiene un total de internos a nivel nacional que no tienen información respecto a su edad, lo que puede llevar a pensar que ese total de 35.722 personas no cuentan con una documentación que verifique el dato de la edad.

En segunda instancia y con una cifra alta, se puede identificar un total de 67.053 internos que no se auto definen racialmente; además siguiendo la reflexión del movimiento negro en Brasil, que junta la población negra y parda en sus estadísticas, se tiene un total de 398.473 internos, es decir un 67,8% de la población del sistema penitenciario pasa a ser considerado como población negra, contrariando al porcentaje de población blanca que representa un 31,02%, mostrando que la desigualdad racial también se hace presente atrás de los establecimientos del Sistema Penitenciario Brasileiro.

Tabla 2- Composición de la Población Penitenciaria Brasileña de enero a junio de 2022.

	Especificación	Población Nacional	Porcentaje	Total
Género	Hombres	626.005	(95,62%)	Total 654.704
	Mujeres	28.699	(4,38%)	
Población por Grupos de edad	18 a 24 años	129.073	(19,71%)	Total 654.704
	25 a 29 años	148.305	(22,65%)	
	30 a 34 años	120.905	(18,47%)	
	35 a 45 años	151.891	(23,2%)	
	46 a 60 años	56.979	(8,7%)	
	Más de 60 años	11.829	(1,81%)	
	Sin información	35.722	(5,46%)	
Composición de la Población por Color/Raza	Parda	299.828	(51,01%)	Total 587.651
	Blanca	182.291	(31,02%)	
	Negra	98.645	(16,79%)	
	Amarilla	5.358	(0,91%)	
	Indígena	1.529	(0,26%)	
	Sin información	67.053	(10,2%)	
Población de Grupos Específicos	Personas con deficiencias	8.007	(42,75%)	Total 18.731
	Personas de la tercera edad	4.858	(25,94%)	
	LGTBQ+	4.002	(21,37%)	
	Extranjeros	1.535	(8,19%)	

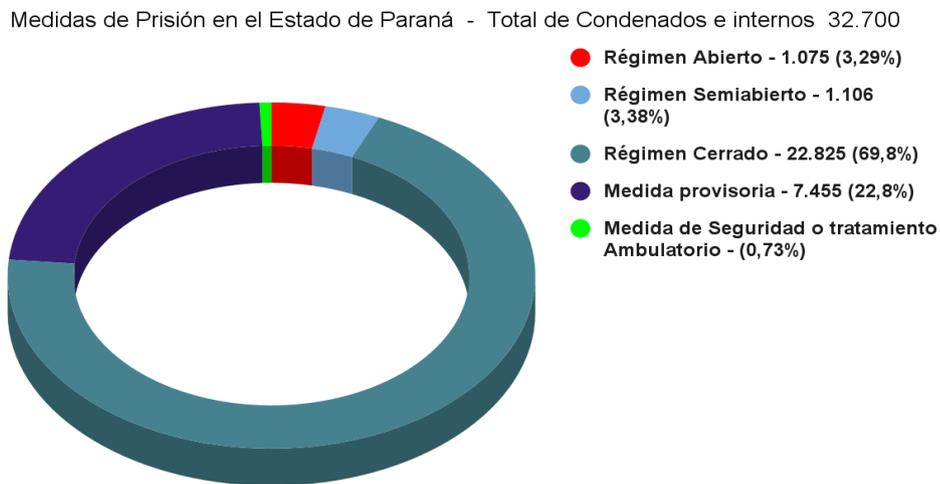
	Indígenas	329	(1,79%)	
--	-----------	-----	---------	--

Fuente: Adaptado del Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciarias (INFOPEN, 2022).

Haciendo una lectura de los números de internos por Estado en la tabla 2, fue determinado que, en la actualidad los Estados con mayor población carcelaria en Brasil serían: São Paulo con 197.441 internos, Río de Janeiro con 52.764 internos y Paraná que se encuentra en tercer lugar con 32.700 internos cumpliendo pena (INFOPEN, 2022).

De esta forma evidenciamos que el Estado del Paraná está entre los tres mayores estados que albergan internos/as en el país. Siguiendo esta línea abrimos espacio para reconocer los datos informarnos en el siguiente Gráfico 3, donde podemos observar que de los 32.700 internos que son responsabilidad del Estado de Paraná, unos 69,8% está cumpliendo pena bajo régimen cerrado, seguido de un 22,8 % internos bajo medida provisoria, es decir 7.455 internos a la espera de una determinada condena que acompaña el ritmo nacional de espera burocrática y demorada.

GRÁFICO 3- Personas privadas de libertad en Paraná en el periodo de enero a junio.



2022

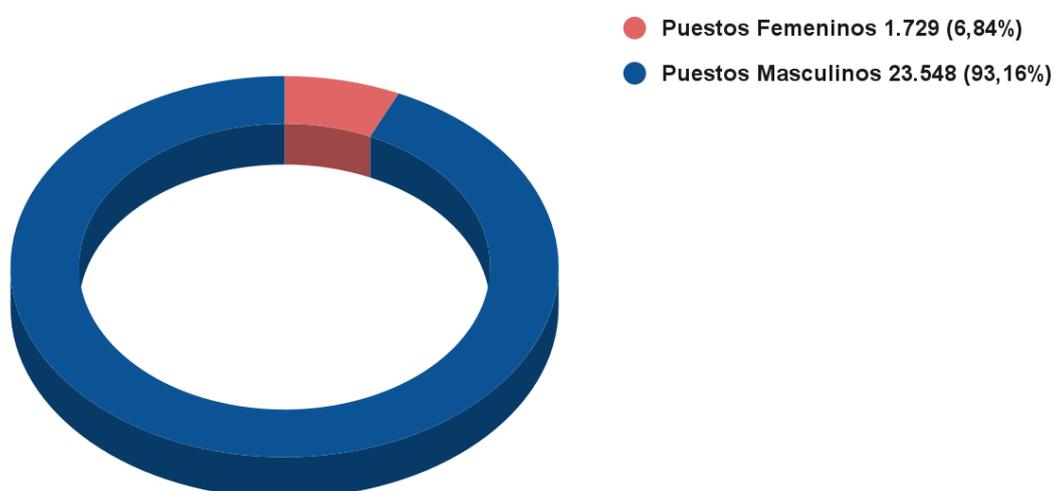
Fuente: Adaptado del Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciarias - (INFOPEN, 2022).

Para entender mejor la situación del sistema penitenciario Paranaense necesitamos apoyarnos en el siguiente Gráfico 4, que nos muestra que de las 111 unidades de prisión que son parte del Sistema Penitenciario en Paraná, estas tienen una

capacidad para 25.277 internos, siendo que el 6,84% para mujeres y un 93,21% para hombres. Actualmente la población femenina carcelaria es de 1.628 internas y la población masculina es de 31.072 internos, haciendo un cálculo matemático, es posible afirmar que en el Estado de Paraná hay un déficit de internos masculinos de 7.524 cupos, y en el caso de las internas, no existe un déficit de cupos, por el contrario, hay 101 cupos disponibles para la internación penal.

GRÁFICO 4- Capacidad Total para Internos en el Estado de Paraná (Mujer/hombre)

**Total de Establecimientos Penitenciarios en el Estado de Paraná - 111
con 25.277 Puestos para Internos**



Fuente: Adaptado del Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciarias (INFOPEN, 2022).

A continuación, en la tabla 3, muestra un mapeamiento que localiza los 111 establecimientos penitenciarios que corresponden al Estado de Paraná, además del total de sus internos por municipio. Posicionando a la Región metropolitana de Curitiba con la mayor población carcelaria del Estado de Paraná, con un total de 9.183 internos, seguido del municipio de Londrina con 3.598 internos y en un tercer lugar posiciona al municipio de Maringá con 2.186 internos.

Tabla 3-Mapeamiento de los Establecimientos Penitenciarios del Estado de Paraná, 2022.

N°	Município	Nombre del Establecimiento	Total, de internos
01	Alto Paraná	Cárcel Pública de Alto Paraná	48
02	Altonia	Cárcel Pública de Altonia	39
03	Andirá	Cárcel Pública de Andirá	134
04	Apucarana	Cárcel Pública de Apucarana	367
05	Arapongas	Cárcel Pública de Arapongas	62
06	Arapoti	Cárcel Pública de Arapoti	65
07	Assaí	Cárcel Pública de Assaí	168
08	Assis Chateaubriand	Cárcel Pública de Assaí Chateaubriand	91
09	Astorga	Cárcel Pública de Astorga	86
10	Bandeirantes	Cárcel Pública de Bandeirantes	96
11	Cambará	Cárcel Pública de Cambará	104
12	Cambé	Cárcel Pública de Cambé	153
13	Campina da Lagoa	Cárcel Pública de Campina da Lagoa	42
14	Campo Largo	Cárcel Pública de Campo Largo	95
15	Campo Mourão	Cárcel Pública de Campo Mourão I e II	522
16	Carlópolis	Cárcel Pública de Carlópolis	75
17	Cascavel	Cárcel Pública de Cascavel, Penitenciária Estadual Thiago Borgues de Carvalho, Penitenciária Industrial Marcelo Pinheiro	1564
18	Castro	Cárcel Pública de Castro	180
19	Cianorte	Cárcel Pública de Cianorte	271
20	Cidade Gaúcha	Cárcel Pública de Cidade Gaúcha	29
21	Colombo	Cárcel Pública de Colombo	29
22	Colorado	Cárcel Pública de Colorado	117
23	Corbélia	Cárcel Pública de Corbélia	64
24	Cornélio Procopio	Cárcel Pública de Procopio	285
25	Cruzeiro do Oeste	Penitenciaria Estadual de Cruzeiro do Oeste	1276
26	Curitiba	Carcel Pública de Curitiba, Casa de Custodia de Curitiba	903
27	Dois Vizinhos	Carcel Pública de Dois Vizinhos	94
28	Engenheiro Beltrão	Carcel Pública de Engenheiro Beltrão	52
29	Faxinal	Cárcel Pública de Faxinal	109
30	Foz do Iguaçu	Cárcel Pública de Laudemir Neves, Penitenciária Estadual de Foz do Iguaçu - PEF I e II, Penitenciária Feminina de Foz do Iguaçu - Unidad de Progresión	2.662
31	Francisco Beltrão	Carcel Pública de Francisco Beltrão, Penitenciária Estadual de Francisco Beltran	1.352
32	Goioerê	Cárcel Pública de Goioerê	99
33	Guaíra	Cárcel Pública de Guaíra	134
34	Guarapuava	Carcel Pública de Guarapuava, Penitenciária Estadual de Guarapuava, Penitenciária Industrial de Guarapuava	1.223
35	Guaratuba	Cárcel Pública de Guaratuba	29
36	Ibaiti	Cárcel Pública de Ibaiti	114
37	Ibaporã	Cárcel Pública de Ibaporã	157

38	Iporã	Cárcel Pública de Iporã	41
39	Irati	Cárcel Pública de Irati	99
40	Ivaiporã	Cárcel Pública de Ivaiporã	01
41	Jacarezinho	Cárcel Pública de Jacarezinho	145
42	Jaguariaíva	Cárcel Pública de Jaguariaíva	201
43	Jandaia do Sul	Cárcel Pública de Jandaia do Sul	52
44	Laranjeira do Sul	Cárcel Pública de Laranjeira do Sul	209
45	Loanda	Cárcel Pública de Loanda	173
46	Londrina	Cárcel Pública Femenina/Masculina de Londrina, Casa de Custódia de Londrina, Penitenciária Estadual de Londrina I y II	3.598
47	Mandaguari	Cárcel Pública de Mandaguari	103
48	Manoel Rivas	Cárcel Pública de Manoel Rivas	38
49	Marialva	Cárcel Pública de Marialva	67
50	Maringá	Cárcel Pública de Maringá, Casa de Custódia de Maringá, Colonia Penal Industrial de Maringá, Penitenciária Estadual de Maringá	2.186
51	Medianeira	Cárcel Pública de Medianeira	88
52	Nova Esperança	Cárcel Pública de Esperança	01
53	Nova Londrina	Cárcel Pública de Nova Londrina	54
54	Ortigueira	Cárcel Pública de Ortigueira	84
55	Palmas	Cárcel Pública de Palmas	97
56	Palotina	Cárcel Pública de Palotina	27
57	Paranaguá	Cárcel Pública de Paranaguá	34
58	Paranavaí	Cárcel Pública de Paranavaí	359
59	Pato Branco	Cárcel Pública de Pato Branco	229
60	Pinhais	Cárcel Pública de Pinhais	525
61	Pinhaõ	Cárcel Pública de Pinhaõ	35
62	Piraquara	Cárcel Pública de Araucária, Casa de Custódia de Piraquara, Centro de Integración Social, Colonia Penal Agroindustrial do Estado de Paraná, Penitenciária Central do Estado I y II, Penitenciaria Estadual de Piraquara	6.605
63	Pitanga	Cárcel Pública de Pitanga	76
64	Ponta Grossa	Cárcel Pública de Ponta Grossa, Penitenciária Estadual de Ponta Grossa – Unidad De Seguridad, Penitenciária Estadual de Ponta Grossa – Unidad de Progreso	1.620
65	Porecatu	Cárcel Pública de Porecatu	107
66	Prudentópolis	Cárcel Pública de Prudentópolis	67
67	Quedas do Iguaçu	Cárcel Pública de Quedas do Iguaçu	63
68	Reserva	Cárcel Pública de Reserva	63
69	Rio Branco do Sul	Cárcel Pública de Rio Branco do Sul	41
70	Rio Negro	Cárcel Pública de Rio Negro	72
71	Rolandia	Cárcel Pública de Rolandia	196
72	Santo Antonio da Platina	Cárcel Pública de Santo Antonio da Platina	83
73	Santo Antônio do Sud Oeste	Cárcel Pública de Santo Antônio do Sud Oeste	94
74	São José dos	Casa de Custódia de São José dos Pinhais	1.080

	Pinhais		
75	São Mateus do Sul	Cárcel Pública de São Mateus do Sul	96
76	Sarandi	Cárcel Pública de Sarandi	171
77	Sengés	Cárcel Pública de Sengés	41
78	Telemaco Borba	Cárcel Pública de Telemaco Borba	90
79	Toledo	Cárcel Pública de Toledo	213
80	Umuarama	Cárcel Pública de Umuarama	254
81	União da Vitória	Cárcel Pública de União da Vitória	142
82	Wenceslau Braz	Cárcel Pública de Wenceslau Braz	96
83	Total de Internos		32.700

Fuente: Adaptado del Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciarias (INFOPEN, 2022).

En cuanto al perfil de los internos en el Estado de Paraná, el INFOPEN, presenta porcentajes generales como, grupos de edad, composición de la población por Raza/Color, grupos específicos (Extranjeros, Indígenas, Ancianos, comunidad LGBTQ+ y Personas portadoras de alguna deficiencia). En la tabla 4, se presenta un resumen general de las cifras actuales.

En primer lugar, se puede verificar que dentro de la población por grupo de edad se tiene un total de 5.871 internos que no tienen información respecto a su edad, lo que implica una carencia de documentación que verifique el dato de la edad, como también la corroboración de datos como nombres, origen, y otros.

En segunda instancia y con una cifra alta, se puede identificar un total de 11.782 internos que no se auto definen racialmente; continuando con la crítica anteriormente realizada, respecto a la reflexión del movimiento negro en Brasil, que junta la población negra y parda en sus estadísticas, se tiene un total de 9.776 internos, es decir un 46,7% de la población del sistema penitenciario paranaense pasa a ser considerado como población negra, siendo así una cifra menor al porcentaje de población blanca que representa un 52,7%, reflejando la población del sur de Brasil, demostrando ser mayormente blanca.

Tabla 4- Composición de la Población Penitenciaria Paranaense, de enero a junio, 2022

	Especificación	Populación Nacional	Porcentaje	Total
Género	Mujeres	1.628	(4,98%)	32.700
	Hombres	31.072	(95,02%)	
Populación por Grupos de	18 a 24 años	5.057	(15,46%)	32.700
	25 a 29 años	6.744	(20,62%)	
	30 a 34 años	5.414	(16,56%)	
	35 a 45 años	6.434	(19,68%)	
	46 a 60 años	2.637	(8,06%)	

edad	Más de 60 años	543	(1,66%)	
	Sin información	5.871	(17,95%)	
Composición de la Población por Color/Raza	Parda	7.682	(36,72%)	32.700
	Blanca	11,023	(52,7%)	
	Negra	2.094	(10,01%)	
	Amarilla	104	(0,5%)	
	Indígena	15	(0,07%)	
	Sin información	11.782	(32,7%)	
Población de Grupos Específicos	Personas con deficiencias	276	(39,32%)	702
	Personas de la tercera edad	175	(24,93%)	
	LGTB	251	(35,75)	
	Extranjeros	0	0	
	Indígenas	0	0	

Fuente: Adaptado del Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciarias (INFOPEN, 2022).

Fue posible observar una realidad no solamente acerca de las penitenciarías brasileñas, pues considero que las cárceles son el reflejo más vivo y claro que una sociedad entera, un núcleo de todas las expresiones sociales de la cuestión social de un país, una materialización de los daños colaterales del capitalismo.

Las crisis económicas inherentes al sistema capitalista son generadas de la llamada cuestión social que es diversificada en sus múltiples expresiones, entre ella el desempleo, el aumento de pobreza y la violencia urbana. (ANDRADE, 2018, p 7, traducción mia).

Además, la cárcel a través del tiempo hasta hoy ha demostrado ser una institución que criminaliza la pobreza y las diferentes expresiones de la cuestión social, con esto se quiere decir que la cárcel es una herramienta del Estado Penal, que, en vez de tratar las expresiones de la cuestión social por vías de las políticas sociales, las trata encapsulándolas en estos centros de custodia.

A continuación, será abordado un análisis sobre la inserción del servicio social en el sistema penitenciario.

3 CAPÍTULO – SERVICIO SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIÁRIO

El siguiente capítulo abordará la inserción del Servicio Social en el espacio penitenciario, contextualizando la historia y fundamentos de esta profesión en Brasil. Será a partir de lectura de momentos históricos, sociopolíticos y base de documentación legal, que se abordará la trayectoria e inserción de la profesión dentro las cárceles; posteriormente se disertará sobre los diferentes desafíos de la inter-relación entre cárcel y servicio social que influenciará las prácticas del servicio social respecto al proyecto ético-político de la categoría.

3.1 Sistema Penitenciario como espacio sócio ocupacional del asistente social

Reconocer la importancia de la realidad en que se hace presente el asistente social dentro del contexto carcelario, será posible a partir de las contribuciones teórico-críticas del Servicio Social brasileiro y su interlocución con la criminología crítica y radical, en el sentido de fornecer subsidios que contribuyan con la promoción de una práctica intervencionista alineada a la dirección del proyecto profesional vigente (PEREIRA 2022).

Respecto al funcionamiento de la cárcel moderna, en el siglo XIX, Foucault (2002), decía que el poder aplicar un castigo estaba relacionado a la presencia de técnicas, discursos “científicos” y un saber.

Cuando la prisión fue consolidada, teniendo como una de sus funciones, el intuito de corregir individuos, se buscó en otras áreas de conocimiento, además del conocimiento jurídico, el soporte técnico de especialidades para realizar estudios, diagnósticos, pronósticos sobre los criminosos con visiones a definir técnicas de corrección para devolverlos “dóciles” y “útiles” a la sociedad. Las figuras del médico, del psiquiatra y de otras áreas fueron enfatizadas como saberes técnicos-científicos incorporados a las instituciones carcelarias para realizar el supuesto tratamiento del delincuente (OLIVEIRA, 2022, p. 97 apud FOUCAULT, 2002).

La transformación de estas instituciones carcelarias, en territorio Latinoamericano tienen una relación con los grandes ideales de modernización capitalista por parte de las elites en territorios colonizados en América latina. Es posible observar a partir de estos relatos la aparición de un nuevo modelo y funcionamiento de

aprisionamiento, con una intención más estrecha al de tratamiento y acercamiento con el prisionero, ¿por qué?, ¿cuál sería la intención?

El autor Aguirre (2009), explica primeramente la concepción de tratamiento dentro las cárceles importadas de Europa y posteriormente la relación que existe entre cárcel y sociedad entre los años 1800 y 1940 en América Latina y en Brasil; determina a través de un análisis que dicha transformación en el modelo, administración y funcionamiento tuvo que ver con la creciente incorporación de la región a la economía internacional y la modernización capitalista.

Las elites parecían muy optimistas con relación a la posibilidad de transformar sus sociedades en países modernos y civilizados, todavía, tenían que resolver lo que percibían como un obstáculo importante: la presencia de amplios segmentos de la población que vivían fuera de la ley, que resistían a aceptar la invitación a comportarse de una manera civilizada y no se entregaban al rápido avance exportador y capitalista en marcha. Además de eso, la mayoría de estos poseía la piel oscura lo que aumentaba la preocupación de las elites europeizantes en cuya imaginación solo una población más blanca podría conducir el país para la civilización (AGUIRRE, 2009, p. 40, traducción mia).

La idealización por sociedades civilizadas y modernizadas por parte de las elites colonizadoras, se toparon con diversas amenazas contra la integridad del desenvolvimiento económico de las naciones; la agudización de la "cuestión social" como la criminalidad urbana, las enfermedades y epidemias, la pobreza y el descontento social y político.

A partir de 1880, llega un acompañamiento científico por parte de la criminología positivista el "criminal" como objeto de estudio y no el delito cometido como tal, pues buscaban una característica biológica, psicológica y/o genética, en común en los apenados; este pensamiento generó un pensamiento racista, pues creían que existía una conexión entre delito y raza, que producía una noción equivocada de que los no blancos eran más propensos a cometer delitos. Con esas supuestas amenazas pre conceptuosas se abrió discusión con respecto al delito, al desorden social y al castigo bajo una doctrina positivista importada de Europa, y aceptada por los países latinoamericanos (AGUIRRE, 2009).

Entre 1900 y 1930, la criminología y la penología científica tuvieron su auge en América Latina. La ciencia y, de forma preeminente, a medicina

comenzaron a ejercer una grande influencia en el proyecto de los regímenes carcelarios, en la implementación de terapias punitivas en la evaluación de la conducta de los presos [...]. La criminología positivista tiene una visible, todavía que, de todas las maneras ambiguo, impacto sobre los sistemas carcelarios en varios países de la región. Se destacan como ejemplos de estas mudanzas las penitenciarías de Buenos Aires y de São Paulo (luego rebautizada como ``Instituto de Regeneración´´) (AGUIRRE, 2009, traducción mía).

Bajo ese contexto es posible ver cómo el positivismo influenció el pensamiento para la proyección de pilares de los diferentes espacios institucionales en Latinoamérica. Respecto a la institución carcelaria en Brasil, Raimundo Nina Rodrigues (1862-1906), fue el mayor exponente de la criminología positivista; la exposición explícita de preconceito contra indios y negros, pues él defendía un tratamiento diferenciado para negros, indios y mestizos, en el Código penal brasileiro (FRANZEN, 2015).

Según Salvatore (2001), el positivismo más que una corriente intelectual, que presentaba sus teorías con altos preconceito sobre sociedades ya oprimidas, también fornece a la elite dirigente Espacios Institucionales, tecnologías de poder y la retórica que necesitaban para ejercer poder con más eficacia en una sociedad que se masificó.

En esa dirección es posible observar que el nacimiento de las primeras instituciones públicas, en las grandes ciudades modernas, estaban siendo construidas con un respaldo del pensamiento positivista, con cierta cercanía católica y en vías conservadoras. Siendo así; una de las primeras instituciones públicas instaurada y formalizada en Brasil, el *Juizado* Privativo de Menores, instalada primeramente en Río de Janeiro y posteriormente en São Paulo, abriendo sus puertas en el año de 1923 (NILVANE; BARROS, 2015).

Según Iamamoto y Carvalho (2006), el *Juizado* Privativo de Menores, fue uno de los primeros espacios institucionales públicos en el que se requirió la presencia de asistentes sociales. Su participación era muy por encima en ese entonces, pues se creía que los "problemas sociales" correspondían al área policial, eso porque el servicio social en ese entonces no poseía una visión sobre la cuestión social.

En un segundo momento el Servicio Social fue inserido en las prisiones paulistas en el año de 1956, a través de la reglamentación del ejercicio profesional en las unidades carcelarias por la ley nº1651, siendo así una de las primeras profesiones al actuar dentro de las cárceles brasileñas (GUINDANI, 2001), que en

primera instancia se manifestaron con un trabajo de *imediaticidade*¹⁰, basada en la concepción positivista social (ESPINOLA, 2021, p. 31).

Según la literatura, el inicio de la profesión del Servicio Social era representado por el asistencialismo y la caridad. A partir de condiciones sociales, históricas, económicas y culturales, a inicios de 1960, el Movimiento de Re Conceptuación fue un proceso donde el Servicio Social, comenzó a cuestionar la profesión y su contenido metodológico; contribuyendo para el proceso de ruptura con el tradicionalismo, con el pensamiento conservador de que el servicio social es "ayuda" institucionalizada (MARTINELLI, 2001).

Según Netto (2001), fueron las luchas con los movimientos sociales en el período de redemocratización, el enfrentamiento a la dictadura militar; que estimularon a la clase trabajadora y consecuentemente la construcción del proyecto ético-político profesional del Servicio Social.

En las décadas del 1960, 1970, 1980, 1990, el Servicio Social experimentó un profundo proceso de renovación. En la interconurrencia de mudanzas ocurridas en la sociedad brasilera con el propio acumulo profesional, el Servicio Social se desarrolló teóricamente y prácticamente, se diferenció y, en la entrada de los años noventa, se presentó como una profesión reconocida académicamente y legitimada socialmente (CFESS, 2013), haciendo de una categoría fortalecida, en torno de la ética profesional que resultó en la formulación del Código de Ética Profesional de los Asistentes Sociales, instituido por la ley n°8662/93 que atribuye sustentación legal al ejercicio profesional que, "Respalda las acciones profesionales en la dirección de un proyecto en defensa de los intereses de la clase trabajadora y que se articula con otros sociales en la construcción de una sociedad anticapitalista" (CFESS, 2013, p. 26).

Además del Código de Ética Profesional, la aprobación de la Ley n°8.662/93 de Regulación de la Profesión del Servicio Social en junio de 1993, que reconoce y legitima la profesión en el ámbito de la división social y técnica del trabajo; el asistente Social quiebra definitivamente con la acción basada en dogmas religiosos y pasa a trabajar con derechos humanos con perspectiva de la universalidad de servicios, respaldada por la Constitución Federal de 1988 (FERREIRA; GUALBERTO, 2016 *apud* VIEIRA, 1989).

¹⁰ La *imediaticidade*, es un término que se utiliza en la práctica profesional de trabajador social, que busca resolver una situación/problema sin un previo análisis o crítica, una solución apresurada.

En relación a la actuación de los asistentes sociales, dentro las instituciones penitenciarias, podemos resaltar que, antes de la aprobación de la Ley de Ejecución Penal – LEP, n°7.210 de julio de 1984, las acciones designadas, estaban direccionadas apenas a mantener el control del orden; fue con esta ley, que el Servicio Social fue legalmente instituido en las Unidades Carcelarias, como una legítima profesión, además de que los asistentes sociales pudieron contar con el aparato jurídico-político referente al espacio socio ocupacional (DELGADO, 2013).

La inserción del Servicio Social en una institución carcelaria se da como un espacio socio jurídico en el ámbito penal. A los moldes del Estado Democrático de Derecho, es también un contexto en que la privación de la libertad no debe pasar por alto la implementación de políticas públicas, de acceso a derechos y garantías sociales (RAICHELIS, 2018).

El área socio jurídica, se constituye como un espacio de inserción del servicio social; en esta área actúa no solo operadores del Derecho sino también otros trabajadores como psicólogos y asistentes sociales, cuyas atribuciones y competencias profesionales poseen interrelación con el Derecho y el universo jurídico. Eso quiere decir, que los espacios, en que pueden llegar aplicaciones y/o ejecuciones de determinaciones judiciales que impacten en la vida de los usuarios de los servicios y, consecuentemente en el trabajo del asistente social (BORGIANNI, 2018 apud OLIVEIRA, 2022).

Del punto de vista jurídico penal, parte del principio de la humanización de la pena de prisión, ligada con la idea de que su función es punir en condiciones de humanidad, promover la reeducación del individuo y prevenir la práctica de nuevos delitos. Es a través del proceso de reintegración social, que se justifica el requerimiento del asistente social en el sistema penitenciario (SILVA; COUNTINHO, 2019).

La Ley de Ejecución Penal, fue instituida en el periodo de re conceptualización entre 60 - 80 y de redemocratización de Brasil, y representó en la época un avance en términos de legislación en la garantía de derechos de la población carcelaria, sin embargo, sus revisiones no cubren todas las atribuciones del Servicio Social expuestas en la Ley de Regulación de la Profesión (1993) y en Código de Ética de (1993). En vista de eso, las atribuciones del asistente social se expresan de manera conservadora en el sistema de penas (CANELO; ALMEIDA, 2018, p. 5, traducción mia).

Bajo ese contexto, es posible notar que las atribuciones del asistente social dentro el sistema penitenciario, tienen una lógica castigadora en que la disciplina y la seguridad se tornan eje central, sustentado en el determinismo institucional, más que en el compromiso con los usuarios. Es necesario reformular esa identidad profesional, actualizarla para que tenga una consonancia con el Proyecto Ético Político y el Código de Ética de 1993 (TORRES, 2001).

Según Netto (2005), entre los años 1965 a 1985 se da el periodo en que se dan muchas mudanzas profesionales del Servicio Social. La fuerte emersión de católicos progresistas y una iglesia con visión más abrangente sobre los problemas sociales permitieron críticas al hacer profesional. A esta corriente Netto (2005) la denomina de intención de ruptura, pues es un momento donde se busca romper con esa visión técnica y doctrinaria.

El aprimoramiento de las nuevas reglamentaciones y tentativas de ese cambio profesional trajo discusiones teóricas e ideológicas para la categoría, referente a dos aspectos: la laicización del Servicio Social que en términos literales es el "proyecto de formación, paradigmas de intervención, órganos de representación y etc" (NETTO, 20021, p. 128). Es en ese sentido , un acumulo para varias herramientas institucionales, técnico operativos y metodológico que estarán presentes durante la configuración del Servicio Social como una profesión implementada, es así, futuramente el proyecto ético – político de 1993 con sesgo hegemónico que conducirá estructura a las bases para la consolidación de las nuevas vertientes ideológicas de la profesión.

Según Netto (2005), el período entre 1965 y 1985 representa un momento importante para los cambios profesionales del Servicio Social. El fuerte surgimiento de católicos progresistas y una Iglesia con una visión más amplia hacia los problemas sociales también permitió la crítica de la práctica profesional. Dándose, la corriente de la intención de ruptura, que busco romper con la visión técnica y doctrinaria.

La aproximación del Servicio Social con la academia evidencia la ruptura con la iglesia católica y sus formas caritativas de actuación proceso llamado de laicização del servicio social, que fue uno de los elementos caracterizadores de la renovación del servicio social sobre la autocracia burguesa (SILVA, 2017).

El sistema penitenciario en Brasil es administrado por el Estado, y es el mismo Estado quien demanda al servicio social y otras categorías, para poner en práctica las disposiciones de la LEP de 1984 y otros decretos que puedan darse a

cumplir, a través de la formación y conocimiento especializado de la profesión, es decir coloca al asistente social en la condición de funcionario asalariado. Bajo ese contexto, el Estado define las funciones de las y los asistentes sociales; funciones que no siempre coinciden con las atribuciones y formación profesional.

Espínola (2020), para ejecutar su práctica, el profesional de servicio social, tiene que lidiar con su relativa autonomía, teniendo que actuar entre las demandas de los usuarios y las posibilidades que la institución le ofrece.

En la dirección de la expansión de los márgenes de la autonomía profesional en el mercado de trabajo, es fundamental el respaldo colectivo de la categoría para la definición de un perfil de la profesión: valores que orientan, competencias teórico metodológicas y operativas y prerrogativas legales necesarias a su implantación, entre otras dimensiones, que materializan un proyecto profesional asociado a las fuerzas sociales comprometidas con la democratización de la vida en sociedad (IAMAMOTO, 2008, p. 422, traducción mia).

En lo que se refiere a la LEP, está, expone paradojas, o sea contradicciones, en relación a la profesión; es posible observar en sus artículos afirmaciones diferentes, es decir, a veces se afirma como Servicio Social y otras como Asistencia Social, en una perspectiva de prestación de servicios.

La autora Oliveira (2022), identifica en diferentes trechos la inserción del Servicio Social en el sistema penitenciario, los cuales son presentados en la siguiente tabla, para un mejor entendimiento.

CUADRO 1- Artículos de la LEP n°7.210, 1984, en relación al Servicio Social.

Artículo	Descripción
Art.5° y Art.6°	Se da la previsión para la inserción en Comisiones Técnicas de Clasificación (CTC), que, en líneas generales, consiste en el acompañamiento y evaluación individual del preso con vistas a la emisión del parecer técnico para subsidiar pedidos de progresión de régimen de cumplimiento de pena o de libramiento condicional. La existencia de esas CTCs presupone la presencia de, mínimo, un asistente social para cada establecimiento de carcelario;
Art. 7°	Hace referencia respecto a la formación de las CTCs de cada establecimiento carcelario debe ser presidido por el director general de la unidad y compuesta, en al menos, por dos jefes de servicio, un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social;

Art. 23°	Localiza las "atribuciones" específicas, necesarias al desenvolvimiento del trabajo individualizado ante el tratamiento penal.
Art. 75°, inciso I	Menciona que dentro de otras especialidades es aceptada la inserción de un profesional, en el área de servicio social, para la ocupación en cargos de dirección de unidades carcelarias.

Fuente: Adaptado de OLIVEIRA (2022).

En la tabla número 5, se observa que, en la LEP de 1984, en el artículo n°23, no se da ninguna atribución específica para el servicio social pues se menciona a la "asistencia social" como si fuera un sinónimo de servicio social. Es decir, la LEP no entiende a la Asistencia Social, como una Política de Asistencia Social. Las descripciones de las "atribuciones" del art. n°23 visan a caracterizar acciones puntuales de apoyo a los condenados, es decir se manifiesta una limitación a la profesión.

Considerando los elementos destacados, se debe resaltar que, con la institución de la LEP, cada unidad federativa del país, se torna responsable por formular y editar los reglamentos locales, haya visto la necesidad de adecuar sus predisposiciones las condiciones socio históricas del sistema penitenciario. En ese sentido, en lo que refiere el Estado de Paraná, fue posible identificar que la inserción del reglamento estadual ocurrió once años después de la promulgación de dicha ley federal.

Como anteriormente mencionado en Paraná, el Estatuto Penitenciario, aprobado por el Decreto Estadual n°.1276 el 31 de octubre de 1995 y hecho público por el Diario Oficial Estadual n°.4625 de 31 de octubre de 1995 (DEPPEN, 2022).¹¹ Este instrumento determina las principales normativas del Sistema Penitenciario Paranaense, para su desenvolvimiento. Donde también se presentan artículos referentes al servicio social, con muchas contradicciones de por medio, podrá observarse más adelante, tales requerimientos institucionales,

Considerando las contradicciones que envuelven la naturaleza de la prisión que como es visto, se relacionan a efectivizar una política penal pautada en el control social y en la legitimación de los intereses de la clase dominante, la inserción del asistente social en este contexto pasas a ser permeada por correlaciones de fuerzas que tornan su trabajo desafiador y por veces, pasible de reproducción de las finalidades institucionales (OLIVEIRA, 2022). Es en ese sentido que se destaca la importancia de

¹¹ Para mayores informaciones, acceder a: <https://www.deppen.pr.gov.br/Pagina/Estatuto-Penitenciario-do-Estado-do-Parana>

las atribuciones privativas y competencias profesionales para demarcar la construcción del trabajo del asistente social en este espacio ocupacional.

La LEP, con las contradicciones del trabajo del asistente social, determina un espacio ocupacional, importante de actuación para el profesional de Servicio Social en el proceso de cumplimiento de pena privativa de libertad (ESPINOLA, 2021).

Es importante que los profesionales de Servicio Social comprendan la necesidad de sus trabajos dentro estas instituciones, las demandas sociales y los requerimientos institucionales, para asumir su proyecto profesional en la garantía y defensa de los derechos de los usuarios, también en la defensa de sus propios derechos como trabajadores asalariados subordinados a procesos de precarización y alineación, como indica (IAMAMOTO, 2009).

El servicio Social fue reglamentado como una "profesión liberal" de la decurrente de los estatutos legales y éticos que prescriben una autonomía teórico – metodológica, técnico ético – política a la conducción del ejercicio social profesional. Entretanto el ejercicio profesional es tensionado por la compra y venta de la fuerza del trabajo especializado del asistente social, en cuanto trabajador asalariado, determinante fundamental en autonomía del profesional (IAMAMOTO, 2009, p. 38, traducción mia).

Aunque el Servicio Social porte ese perfil de ser una profesión liberal, su actuación en el espacio ocupacional del sistema penitenciario, establece una relación contractual, develando una relación contradictoria. Esa contradicción se expresa directamente en la autonomía relativa del trabajo del profesional en un contexto en que mismo norteando su práctica por los principios del proyecto ético – político, se somete a la venta de su fuerza de trabajo y contribuye para la reproducción y valorización del Capital.

Dentro de tal movimiento de contradicciones, "la profesión aparece como una estrategia de control de la ideología dominante, pero posee la llamada autonomía relativa para desempeñar estrategias y salidas de enfrentamiento" (SOUZA, 2018, p. 6). Es decir, puede darse la posibilidad de que el profesional se limite a responder ciertos requerimientos institucionales, dependiendo la situación, pues existen limitaciones institucionales establecidas.

Ya habiendo entendido que las atribuciones designadas en la LEP u otros decretos, acaban siendo una actividad de medio, para crear condiciones necesarias para la promoción de la "resocialización" a medida en que es aplicada la punición, debe

quedar claro que, es aquí que surge un nuevo desafío para la categoría profesional, porque el riesgo de que el servicio social acaba organizándose en torno a la disciplina y al castigo por parte del aparato opresor, es alto.

3.2 Demandas y requerimientos al asistente social en el Sistema Penitenciario

La realidad del sistema penitenciario brasileiro, con pésimas condiciones de vida, en gran parte de sus unidades, es justificada por el Estado por la falta de recursos financieros, resultando en una insignificante asistencia a los condenados. Permanece en el país, la falta de una política penitenciaria que colabore con la disminución de la reincidencia criminal y disminuya el preconceito con los condenados, y con el egreso carcelario (CANEIO; ALMEIDA, 2018).

La superpoblación carcelaria es una de las mayores dificultades por las que atraviesa el sistema penitenciario en Brasil. Retomando los datos recolectados en el primer capítulo, actualmente la población carcelaria es de 654.704 (seiscientos cincuenta y cuatro mil, setecientos cuatro) privados de libertad hasta julio del año 2022. Y la capacidad del sistema penitenciario nacional es para 469.076 (cuatrocientos sesenta y nueve mil, setenta y seis) internos, lo que sería igual aún un déficit de 185.628 internos, revelando una superpoblación arriba de la capacidad de las Unidades Penitenciarias brasileiras.

Ese cuadro dificulta el entendimiento de la población privada de libertad, teniendo en cuenta que los números de asistente sociales, instalados en la institución penitenciaria, requeridos por el Estado; es reducido. Según el levantamiento realizado por el Sindicato de los Servidores Sociales del Sistema Penitenciario de Estado de Paraná (SINSP/PR) muestra que existen 1.253 personas privadas de libertad, para cada asistente profesional del servicio social concursado en el DEPEN – PR, además de eso, algunas cárceles del interior del Estado no poseen asistentes sociales (CRESS-PR, 2022).

Con la intención de acercarnos a la realidad brasileña y posteriormente paranaense, en relación al reclutamiento profesional; a partir de la colecta de datos de los relatorios emitidos por el Departamento Penitenciario Nacional – DEPEN, que pública los datos de las Administraciones Penitenciarias tanto Nacional como Estaduales, observemos a seguir.

En la tabla 7, el reclutamiento de profesionales de servicio social a nivel nacional, se estima un total de 1.534 (mil quinientos treinta y cuatro) funcionarios, de los cuales solo apenas 845 (ochocientos cuarenta y cinco) asistentes sociales son profesionales efectivos, es decir que pasaron por medio de un concurso para acceder al puesto requerido. Lo que hace reflexionar que, apenas se tiene 845 (ochocientos cuarenta y cinco) asistentes sociales teniendo un contacto continuo, estrecho y humanizador con los 654.704 (seiscientos cincuenta y cuatro mil, setecientos cuatro) privados de libertad. Pues los cargos comisionados, tercerizados y temporarios tienen un vínculo esporádico con los condenados.

Tabla 5- Asistentes Sociales que actúan en el sistema penitenciario en Brasil, enero a julio del 2022.

Asistente Social	Efectivo	Comisionado	Tercerizado	Temporario	Total
Hombre	100	04	25	13	142
Mujer	745	67	283	297	1.392
Total	845	71	308	310	1.534

Fuente: Adaptado de relatório semestral (INFOPEN, 2022).

En la tabla 8, fue colectado datos del reclutamiento de profesionales de servicio social en el Estado de Paraná, se estima un total de 52 (cincuenta y dos) funcionarios, de los cuales solo apenas 35 (treinta y cinco) asistentes sociales son profesionales efectivos, es decir que pasaron por medio de un concurso para acceder al puesto requerido. Lo que quiere decir nuevamente, que se tiene 35 profesionales de Servicio Social, teniendo un contacto continuo, estrecho y humanizador con los 32.700 (treinta y dos mil setecientos) privados de libertad. Ya que los otros 17 profesionales (14 temporarios y 03 tercerizados), actúan por determinado tiempo en el sector carcelario.

Tabla 6 - Asistentes Sociales que actúan en el sistema penitenciario en el Estado de Paraná, enero a julio del 2022

Asistente Social	Efectivo	Comisionado	Tercerizado	Temporario	Total
Hombre	03	00	00	00	03
Mujer	32	00	03	14	49
Total	35	00	03	14	52

Fuente: Adaptado de relatório semestral (INFOPEN, 2022).

Sobre estos marcos exhibidos, es necesario presentar a qué desafíos institucionales están expuestos los asistentes sociales del sistema carcelario, como también exponer las demandas sociales de esta población.

Es fundamental que los profesionales de Servicio Social, comprendan la necesidad de su papel profesional dentro estas instituciones, los requerimientos institucionales y sobre todo las demandas sociales, asumiendo su proyecto profesional en la defensa y viabilización de derechos a los usuarios, así mismo en la defensa de sus propios derechos como trabajadores asalariados subordinados a procesos de precarización y alineación (IAMAMOTO, 2009 apud ESPINOLA, 2021).

Son denominadas, requerimientos institucionales por referirse precisamente a exigencias de la institución del sistema penitenciario al Servicio Social, esto es, la orden que emana del poder instituido Siendo el caso, la LEP (CONCEIÇÃO, 2019).

Por tanto, nótese que la LEP, con las contradicciones que fueron presentadas, respecto al trabajo del asistente social, esta Ley determina un espacio importante de actuación para la profesión del Servicio Social, para que el sujeto privado de libertad pueda cumplir su pena. Pues a partir de esta ley se dispondrán los respectivos requerimientos al asistente social dentro todas las unidades carcelarias en Brasil.

CUADRO 2-Artículos de la Ley de Ejecución Penal, que especifican los requerimientos de las cárceles, en Brasil – Competencias.

Artículo	Disposición	Requerimiento
	Incumbe al servicio de asistencia social: I – conocer los resultados de los diagnósticos o exámenes; II – relatar, por escrito al director del establecimiento, los problemas y dificultades enfrentadas por el asistido;	Competencias de

Art.23°	III – acompañar el resultado de los permisos de salidas y de las salidas temporarias IV – promover en el establecimiento, por los medios disponibles, la recreación VI – providenciar la obtención del documento, de los beneficios de la, previdencia social y del seguro por accidente en el trabajo; VII – orientar y amparar, cuando necesario, la familia del preso, del internado y de la víctima	la asistencia social según LEP
---------	--	--------------------------------

Fuente: Adaptado de LEP, 1984.

Es posible notar en el cuadro 3, requerimientos de acciones de carácter burocrático e inmediateistas y cuando mucho, articulaciones de red socio asistencial.

A tres décadas de promulgación, la ley presenta un pasado profesional, atribuciones que no están alineadas a las actuales atribuciones privativas del servicio social, en un segundo plano se puede observar el tecnicismo, acciones que no precisan de una crítica interdisciplinar.

CUADRO 3-Artículos de la Ley de Ejecución Penal, que especifican los requerimientos de las cárceles, en Brasil – Designación.

Artículo	Disposición	Requerimientos
Art. 7°	La comisión Técnica de Clasificación, existe en cada establecimiento, será presidida por el director y componentes, mínimamente por dos jefes de servicio, un psiquiatra, un psicólogo, y un asistente social.	Designación explícita de la formación
Art. 139°	La observación cautelar y la protección realizadas por el Servicio Social penitenciario, Patronato o Consejo de la Comunidad tendrán la finalidad de: I – hacer, observar el cumplimiento de las condiciones especificadas en la sentencia concesoria del beneficio; II – proteger el beneficiario, orientándolo en la ejecución de sus obligaciones y auxiliándose en la obtención de actividad laboral.	Designación explícita de la formación
Art. 158°	La fiscalización del cumplimiento de las condiciones reguladas en los Estados, Territorios y Distritos Federal por norma supletorias, será atribuida al Servicio Social penitenciario, Patronato, Consejo de Comunidad o Institución beneficiada con la presentación de servicios, inspirados por el Consejo Penitenciario, por el Ministerio Público, o ambos, debiendo el Juez de la ejecución suplir, por acto, a falta de las normas supletorias.	Designación explícita de la formación

Fuente: Adaptado de LEP, 1984.

Los requerimientos institucionales del cuadro 4, individualizan y clasifican, denotan un acompañamiento de esencia punitivista por parte de los profesionales en las cárceles, por medio de monitoramento y fiscalización, para garantizar el orden y la disciplina dentro las unidades, como si los profesionales de servicio social, fuesen parte de la requisita policial.

En lo que respecta a los requerimientos del Estado de Paraná, se tiene al Estatuto Penitenciario, aprobado por el Decreto Estadual nº.1276 el 31 de octubre de 1995 y hecho público por el Diario Oficial Estadual nº.4625 de 31 de octubre de 1995.

CUADRO 4-Artículos, del Estatuto Penitenciario del Estado de Paraná, que especifican los requerimientos de las cárceles, en Brasil – Designación

Artículo	Disposición	Requerimiento
Art.7°	El centro de Observación Criminológica y <i>Triagem</i> , es el establecimiento de régimen cerrado donde deberán ser realizados los exámenes generales, y el examen criminológico, cuyos resultados serán encaminados a la Comisión Técnica de Clasificación, que propondrá el establecimiento y el tratamiento adecuado para cada preso o interno.	Designación explícita de la formación
Art.14°	Son órganos auxiliares del Departamento Penitenciario: I – Comisión Técnica de Clasificación; II – Consejo de Reclasificación Tratamiento; III – Creche.	Designación explícita de la formación
Art.18°	Cabe a las Comisiones Técnicas de Clasificación: I - elaborar el programa individualizador y acompañar la ejecución de las penas privadas de libertad y restrictivas de derechos, en forma de ley; II – proponer la progresión y regresión del régimen, III – rehabilitar las faltas leves y medias; IV – estudiar y sugerir medidas para perfeccionar la política penitenciaria a los presos e internos.	Designación explícita de la formación
Art.30°	Los condenados serán clasificados según el sexo, grupo de edad, antecedentes, personalidad, cantidad de pena, naturaleza de la prisión y régimen de ejecución, para su debido tratamiento. §1° El examen de clasificación inicial será realizado por la CTC y comprenderá: Examen médico, examen psiquiátrico, examen psicológico, verificación de la situación socio-familiar, investigación científico-pedagógica, investigación social y verificación de la situación jurídico-penal.	Designación explícita de la formación
Art.33°	La asistencia social será prestada por profesionales	

	<p>habilitados, comprendiendo: a) conocer los resultados de los diagnósticos y exámenes; b) elabora, fundamentadamente, pareceres sociales y socioeconómicos y relatar, al director del establecimiento, los problemas y las dificultades enfrentadas por el asistido; c) auxiliar en el ajustamiento del asistido al medio ambiente y promover condiciones de su retorno al convivio social, orientando en la fase final del cumplimiento de la pena; d) diligenciar la solución de los problemas sociales presentados por el asistido; e) providenciar la obtención de los documentos necesarios al asistido, como certificados de nacimiento de los hijo; f) preservar, cuando recomendado los vínculos familiares del asistido; g) promover la formalización del casamiento del asistido; h) realizar sindicancias para expedición de certificados de identificación de visitantes y concesión de visitas íntimas; i) contactar con los patronatos o entidades congéneres para apoyo al egreso, colaborando en la obtención de un empleo; j) mantener registro de las habilitaciones profesionales del asistido; k) encaminar el asistido a los demás sectores técnicos del establecimiento, siempre que necesario; l) prestar orientación psicosocial al asistido y sus familiares; m) organizar y controlar la ejecución de las actividades deportivas y recreativas del asistido.</p>	<p>Competencias del servicio social</p>
<p>Art.67°, inciso 1</p>	<p>El Consejo Disciplinar, que existe en cada establecimiento, será compuesto por un secretario, que es relator, cuatro técnicos y un defensor, siendo presidido por el director. § 1° - Los técnicos serán, respectivamente de los sectores de psicología, servicio social, labor terapias y pedagogía; § 2° - las decisiones serán tomadas por mayoría de votos; § 3° - solamente tendrán derecho a voto los técnicos y el director;</p>	<p>Designación explícita de la formación</p>
<p>Art. 64°</p>	<p>§ 1° - Las sanciones de advertencia, represión y suspensión serán aplicadas por el director, oído el, Consejo Disciplinario; § 2° - Las sanciones de aislamiento será aplicada por decisión del Consejo Disciplinar de la Unidad, donde ocurrió la falta. I - Faltas Leves: a) advertencia; b) suspensión de visitas hasta 10 días; c) suspensión de favores y de regalías hasta 10 días; II – Faltas Medias: a) represión; b) suspensión de visitas de 10 a 20 días; c) suspensión de favores y de regalías, de 10 a 20 días; d) aislamiento en su propia celda o en local adecuado, de 20 a 30 días. III – Faltas Graves: a) suspensión de visitas, de 20 a 30 días; b) suspensión de favores y de regalías; de 20 a 30 días; c) aislamiento en la propia celda o en local adecuado, de 20 a 30 días.</p>	<p>Designación explícita de la formación</p>

Fuente: Adaptado del Estatuto Penitenciario del Estado de Paraná.

Podemos observar que las acciones que están descritas en el art. 33º, inciso 1, letra h, y letra m, del cuadro 4, indican que el, "realizar *sindicâncias*¹² para expedición de certificados de identificación de visitantes y concesión de visitas íntimas " y "organizar y controlar la ejecución de las actividades deportivas y recreativas del asistido", son competencias del profesional de servicio social. Sin embargo, ningún documento de las directrices de la profesión, menciona o atribuye al asistente social las acciones mencionadas. Así mismo en el artículo 64, puede verse que los asistentes sociales, a través de su participación en el Consejo Disciplinario, se alinean nuevamente a acciones de represión y castigo, de igual forma que en la LEP.

En relación a las demandas y comunicación del preso a los asistentes sociales para conseguir una respuesta y un acompañamiento, esta ocurre a través de los funcionarios de seguridad, de los abogados, pero lo más común, son los comunicados por escrito. Tales necesidades son infinitas, relacionadas al contacto familiar, solicitud de vestuario, alimentos, material de higiene, contacto con abogados, direccionamientos a redes sociales, esclarecimiento de orientación social sobre auxilio reclusión, acceso a políticas públicas de distribución de renda, derechos de seguridad social , monitoramento a la familia en Consejo Tutelar, orientación para el reconocimiento de paternidad, planeamiento familiar, direccionamientos y contacto con otros sectores como: jurídico, psiquiátrico, psicólogo, salud, seguridad, o simplemente solicitan un atendimento personal con el asistente social, para ser escuchados, pues muchos de estos sujetos solo se tienen así mismos (MATINHOS, 2011).

En estos espacios institucionales el proceso de trabajo del asistente social es caracterizado por la multiplicidad de acciones con sus varias formas metodológicas, con inúmeras técnicas, intencionalidad de paradigmas escogidos y de la forma como se establece las relaciones sociales con la demanda populacional de servicios (SILVA, 1995).

A continuación, se reconstruye las demandas puestas al Asistente Social, muchas de estas acciones expresan la intencionalidad de los profesionales, en base a sus valores y conocimientos. Será a partir del cuaderno de prácticas de tratamiento penal en las unidades penales de Paraná, que recapitula varias

¹² Sindicância: La sindicância es un procedimiento en que será hecha una investigación administrativa del servidor público, por él cometer un posible acto contra las reglas y leyes. (Bastos,2022)

informaciones por medio de relatorios y prácticas de tratamiento penal en las unidades penales del Paraná, en todas sus áreas, entre ellas el servicio social; a seguir:

CUADRO 5- Demandas atendidas por los Asistentes Sociales en las Unidades Carcelarias en el Estado de Paraná.

DEMANDAS	DESCRIPCIÓN
a) Documentación Civil	Se busca providenciar una segunda vía de certificado de nacimiento, casamiento, identidades, CPF, certificado de fallecimiento
b) Asistencia Previdencia	Fornecer orientaciones y efectuados encaminamientos de los internos, familiares al acceso de beneficios previdenciarios, como auxilio-enfermedad, aposentadoria por invalidez y auxilio reclusión para los dependientes.
c) Asistencia Religiosa	Evaluación de actividades religiosas con instituciones religiosas externas, además de acompañamiento; realizado a través de relatorios informativos, al sector de seguridad.
d) Asistencia funeral	Comunicación a familiares sobre fallecimiento y orientación sobre providencias de documentos y confección de certificado de fallecimiento. En el caso de internos que no posean asistencia familiar, se realiza un proceso licitatorio al Fondo Penitenciario y a la Empresa Funeraria del Vaticano de Curitiba, para prestación de servicios funerarios.
e) Asistencia a presos, portadores de enfermedades	Acompañamiento familiar para soporte emocional en caso de pacientes en estado terminal; comunicación a familiares del internamiento en el Hospital Penitenciario, y otros entendimientos en relación a condición de salud.
f) Asistencia individual	Entrevista de triage o preliminar, con el objetivo de comprender la dinámica familiar y social del interno; acompañamiento regular para manutención de vínculos familiares; atendimento a internos para aconsejar; responsabilización en el tratamiento de salud mental, elaboración de proyectos de vida en libertad.
g) Asistencia familiar	Crear condiciones para que el interno se integre al núcleo familiar, fortalecimiento de vínculos a través de contactos telefónicos, informar a la familia sobre dinámica de enfermedad mental, para la comprensión del acto practicado, mismo para la importancia en el proceso terapéutico; proporcionar condiciones para la reinserción socio familiar y comunitaria.

h) Rescate familiar	Es el esfuerzo emprendido en el sentido de localizar familiares que presentan una ruptura de vínculo con el interno
---------------------	---

Fuente: Adaptado del cuaderno del DEPEN del Estado de Paraná

Considerando que las informaciones suministradas por el interno ni siempre son correctas debido a sus limitaciones, y que por lo general las familias son de bajo poder adquisitivo, con proceso migratorio acentuado, el trabajo de servicio social demanda esfuerzos que extrapolan los límites de esta institución penal. De esa manera se hace necesario el establecimiento de otras instituciones públicas del Paraná, a fin de favorecer la inserción de la familia en programas socio comunitarios, objetivando posibilitar condiciones estructurales a la familia en el acogimiento del interno (PARANÁ, 2011).

“El control se expresa en el encuadramiento de los usuarios su condición de beneficiario de los servicios, en el cumplimiento de requerimientos que fueron pensadas para atender parcialmente las necesidades de manutención de la fuerza de trabajo, esencial para el desenvolvimiento económico del capital” (SGORLON, 2020, p. 40, traducción mia).

En el caso de la institución penal, como fue observado, los requerimientos impuestas por el Estado, acaban limitando las acciones de los asistentes sociales, colocándolos a su par en una línea castigadora, de esa forma lo usuarios, es decir los internos acaban por no tener opciones de estrategia para la viabilización de derechos y deben conformarse con la delimitada actuación a la que el asistente social está permitido.

4 CONSIDERACIONES FINALES

Con la intención de apropiarse del objeto de estudio de este trabajo, se buscó conocer las particularidades que abrazan la realidad de los asistentes sociales como profesionales que intervienen en el espacio tenue del sistema penitenciario paranaense, desvendando contradicciones reproducidas en este espacio de castigo, además se consiguió señalar ciertas acciones que se manifiestan como posibilidades que contribuyen con la práctica de la viabilización de algunos derechos dentro de lo que se les es permitido a esos profesionales.

Fue desafiador escribir respecto a esta temática, pues es un primer momento es difícil encontrarse con bibliografía respecto al tema, el sistema penitenciario es una institución que no solo es ignorada por el Estado penalista, ni la sociedad que la rodea a través de sus muros, sino también, por la ciencia académica, y las categorías que alguna vez se involucraron con ella.

Para poder entender el trabajo del Asistente Social en el sistema penitenciario; fue preciso desglosar los orígenes de la manifestación de esta institución penitenciaria, como su trayecto y su intención frente a las diferentes sociedades y economías que fueron correspondiendo durante muchos siglos, pues como afirman los autores Rusche y Kirchheimer (1984), los métodos punitivos de una sociedad tienen conexión con los diferentes modos de desarrollo económico. Durante esta línea de tiempo se consiguió entender cómo es que se da la cárcel moderna, y que sus intenciones se dan como una respuesta a la agudización de la "cuestión social" como la criminalidad urbana, las enfermedades y epidemias, la pobreza y el descontento social y político.

Fue posible hacer una crítica más completa y aproximada a la realidad más presente del sistema penitenciario brasilero y paranaense, a través de colecta de datos, para así encontrarme con números y cifras altas que revelaron la superpoblación que es sostenida, mas no atendida; pues se pude corroborar que las leyes instituidas en las unidades carcelarias tanto en Brasil, como en Paraná, son artículos que expresan castigo, y no condiciones para la integración social del condenado , como hace referencia el art. 1° de la Ley de ejecución penal.

Respecto a la inserción del asistente social, fue posible apuntar su inicio paternalista en el Juzgado de menores, y en un segundo momento su efectucción como legítima profesión con la Ley de Ejecución Penal – LEP, n°7.210 de julio de 1984, asignándole requerimientos y un aparato jurídico-político referente al espacio socio ocupacional. A partir de esto es posible desencadenar varios cuestionamientos referentes a la actuación del asistente social, pues se encontraron requerimientos anticuadas, alineadas al castigo y contradictorias a un proceso de luchas, es decir contradictorias a un proyecto ético – político, manifestado en el Código de Ética Profesional, la Regulación de la Profesión de servicio social, y en varios otros documentos referentes a la profesión que reconoce y legitima la profesión del Servicio Social, en el ámbito de la división social y técnica del trabajo.

A través de esta investigación, bibliográfica, documental fue posible comprender cómo la inserción del Servicio Social en el Sistema Penitenciario viene siendo retratada; evidenciando que el Servicio Social tiende a no tener un proyecto propio para la actuación en el interior de las cárceles brasilera y/o se limitan al mero operador de los requerimientos institucionales, establecidas por la Ley de Ejecución Penal – LEP y otros decretos establecidos, como es el caso el Estatuto de Penitenciario del Estado de Paraná. Bajo ese contexto es posible afirmar que, la situación de la profesión del servicio social, está siendo presionada entre lo que sus agentes intentan realizar en base a su formación, su ética profesional y las atribuciones definidas por la institución que los contrata. Se observó la importancia del trabajo de los asistentes sociales en el sistema penitenciario, y como de forma desafiadora, responden a las demandas sociales en medio de una tensión ética, fragilizando el vínculo del asistente social con su proyecto ético político.

A partir de estas conclusiones, otros estudios podrán ser realizados para así profundizar en el tema.

REFERENCIAS

ANDRADE, Alex. O ESTADO PENAL E A CRIMINALIZAÇÃO DA POBREZA NO BRASIL. **Encontro Nacional de Pesquisadores em Serviço Social**, [s. l.], v. XVI, p. 15, 2018.

BADURA, Benjamín. **Cárcel y Fábrica**. Los Orígenes del Sistema Penitenciario (siglos XVI-XIX). [S. l.: s. n.], 2014. Disponível em: <https://doi.org/10.5377/rpsp.v3i1.1336> Acesso em: 10 nov. 2022.

BONDEZAN, Silvio José. **Penitenciárias no Paraná**: contribuição aos estudos sobre sociologia da punição e políticas públicas de segurança. 2011. 141 f. Dissertação (Mestrado) - Programa de Pós-Graduação em Ciências Sociais-Mestrado, Centro de Ciências Humanas Letras e Artes, Universidade Estadual de Maringá, Maringá, 2011. Disponível em: <http://repositorio.uem.br:8080/jspui/bitstream/1/3169/1/000188785.pdf>. Acesso em: 01 dez. 2022.

BRASIL. **Lei de Execução Penal**. Lei nº 7210 de 11 de julho de 1984. Disponível em: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/17210.htm Acesso em: 01 nov. 2022.

BRASIL. Ministério da Justiça e Segurança Pública. Departamento Penitenciário Nacional. **Conselho Nacional de Política Criminal e Penitenciária**. 2022. Disponível em: <https://www.gov.br/depen/pt-br/composicao/cnpcp>. Acesso em: 06 dez. 2022.

BRASILIA DF. CONSELHO FEDERAL DE SERVIÇO SOCIAL - CFESS. . **Atuação de assistentes sociais no Sociojurídico subsídios para reflexão**. Brasília Df, 2014. 107 p.

CONCEIÇÃO, João Rafael da. **O Serviço Social no sistema prisional**: reflexões acerca do trabalho profissional dos assistentes sociais nas prisões do rio de janeiro.. 2019. 107 f. Dissertação (Mestrado) - Curso de Serviço Social, Pontifícia Universidade Católica do Rio de Janeiro, Rio de Janeiro, 2019.

DEPEN - Departamento Penitenciário Nacional. **Levantamento Nacional de Informações penitenciárias**: atualização. Disponível em: <https://www.gov.br/depen/pt-br/servicos/sisdepen> Acesso em: 20 jul. 2022.

ESPINDOLA, Bárbara. **A Atuação Profissional das Assistentes Sociais na Penitenciária Estadual de Florianópolis e os Impactos da Pandemia**. 2021. 61 f. TCC (Graduação) - Curso de Serviço Social, Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis, 2021.

FOUCAULT, Michel. **Vigilar y Castigar**. [S. l.: s. n.], 2002. ISSN 1098-6596.v. 53

IAMAMOTO, Marilda Villela; CARVALHO, Raul. **Relações Sociais e Serviço Social no Brasil**. 19. ed. [S. l.: s. n.], 2006.

KAROLINE, Anna; CARVALHO, Cavalcante. O Sistema Penitenciário Enquanto Espaço Sócio- Ocupacional do Assistente Social. **Revista Humanidades e Inovação**,

[s. l.], v. 7, p. 74, 2020.

MAIA, Clarissa; FLAVIO NETO; COSTAS, Marcos; BRETAS, Marcos. **Historias das Prisões no Brasil**. 2. ed. Rio de Janeiro: Rocco, 2009.

MAMEDE, Eliane Leite. **A Direção Ético-Política da Prática do Assistente Social: uma análise no âmbito hospitalar público à luz do projeto profissional**. 2009. 229 f. Dissertação (Mestrado) - Curso de Programa de Pós-Graduação em Serviço Social, Centro de Ciências Humanas, Letras e Artes, Universidade Federal da Paraíba, João Pessoa, 2009. Disponível em: <https://repositorio.ufpb.br/jspui/bitstream/tede/7213/1/arquivototal.pdf> Acesso em: 10 set. 2022.

MARTINELLI, Maria Lúcia. **Serviço Social: Identidade e Alienação**. [S. l.: s. n.], 2000.

MESQUITA NETA, Estefânia; SANTOS, Glauce Barros. **O Papel Do Assistente Social No Sistema Penitenciário**. [S. l.: s. n.], 2017.

MELOSSI, Dario *et al.* **Cárcel y Fábrica: los orígenes del sistema penitenciario**. 1980. 236 f- México, 1980.

MOTA, Lorena Natália dos Santos. **Serviço Social e Execução Penal: análise da atuação profissional dos assistentes sociais na vara de execuções penais**. 2013. 72 f. TCC (Graduação) - Curso de Serviço Social, Universidade de Brasília- Unb, Brasília Df, 2012.

NETTO, Jose Paulo. **Ditadura e Serviço Social: uma análise do serviço social no brasil pós -64**. 5. ed. São Paulo: Cortez, 2001. 331 p.

SALVATORE, Ricardo. **Sobre el surgimiento del Estado médico legal de la Argentina (1890-1940)**. [S. l.: s. n.], 2001.

SIMILHANA, Camila. **Novos olhares sobre o cárcere: cadeias locais mineiras na primeira república (1890- 1914)**. **Sinais**, Minas Gerais, p. 1-19, 14 dez. 2020. Disponível em: <https://periodicos.ufes.br/sinais/article/view/30344>. Acesso em: 06 out. 2022.

SILVA, Taciane Rosa. **O Processo de Renovação do Serviço Social Mediante a Autocracia Burguesa. : II Seminário Nacional de Serviço Social, Trabalho e Políticas Sociais.**, 2018, Santa Catarina. Seminario. Santa Catarina: Universidade Federal de Santa Catarina, 2018. p. 1-10

SGORLON, Claudiana Tavares da Silva. **O Trabalho dos Assistentes Sociais na Política de Assistência Social: estratégias comunicacionais e possibilidades interventivas**. 2020. 356 f. Tese (Doutorado) - Pós-Graduação em Serviço Social e Política Social, Universidade Estadual de Londrina, Londrina, 2020.

TEIXEIRA, Juvanira Mendes. **Serviço Social no Sistema Penal do Paraná: uma apresentação da realidade e uma breve reflexão sobre criminalidade**. 2011. 70 f.

Monografia (Especialização) - Curso de Pós-Graduação em Questão Social, Universidade Federal do Paraná, Matinhos, 2011.

OLIVEIRA, Shirleny de Souza. A Autonomia Relativa do Trabalho do Assistente Social: subsídios para uma análise acerca da inserção do assistente social na prisão. In: Encontro de Pesquisadores em Serviço Social, 16., 2018, Vitória. **Artigo**. Vitória -Es: Enpees, 2018. p. 1-15.

PARANÁ. Escola Penitenciária. Departamento Penitenciário do Paraná. **Cadernos do Depen**: práticas de tratamento penal nas unidades penais do Paraná. Curitiba, 2011.

REVAN, Editora. **Punir os pobres**. A nova gestão da miséria nos Estados Unidos 2. ed. Instituto Carioca de Criminologia. [S. l.: s. n.], 2003. *E-book*.

RUSCHE, Georg; KIRCHHEIMER, Otto. **Pena y Estructura Social**. Bogota: Temis S.A, 1984. 329 p. Disponível em: https://proletarios.org/books/Rusche_y_Kirchheimer-Pena_y_estructura_social.pdf. Acesso em: 25 out. 2022.

WACQUANT, Loic. As prisões da miséria 1999. **Sabotagem**, [s. l.], p. 121, 1999.

VARELAI, Iberanês Fátima Bertoldo. **O Papel do Serviço Social no Sistema Penitenciário do Paraná: análise crítica da fundamentação legal da profissão**: análise crítica da fundamentação legal da profissão. 2012. 14 f. Dissertação (Mestrado) - Curso de Pós-Graduação em Gestão da Questão Social e Política Social, Núcleo Docente Estruturante do Curso Serviço Social, Faculdade Educacional de Medianeira, Medianeira, 2012.

YAZBEK, Maria Carmelita. Os fundamentos históricos e teórico metodológicos do Serviço Social brasileiro na contemporaneidade. **Serviço Social: Direitos Sociais e Competências Profissionais**, [s. l.], p. 1–27, 2009.